



Universidad de Concepción



**SESION DE CONSEJO ACADÉMICO ORDINARIO N° 02-2017**

En Concepción, a **JUEVES 30 DE MARZO DE 2017**, en dependencias del Salón Azul de la Dirección de Bibliotecas de la Universidad de Concepción, tuvo lugar la Sesión Ordinaria de Consejo Académico de la Universidad de Concepción, presidida por el Sr. Rector don SERGIO LAVANCHY MERINO.

**Asisten:**

**Sres.:** SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector; Sr. ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; Sr. CARLOS GONZALEZ CORREA, Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Sr. MARCO MOSSO HASBUN, Prosecretario General.

**Decanas Sras.:**

SORAYA GUTIÉRREZ GALLEGOS, Facultad de Ciencias Biológicas.

VIVIANE JOFRÉ ARAVENA, Facultad de Enfermería.

MARGARITA MARCHANT SAN MARTIN, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas.

**Decanos Sres.:**

GUILLERMO WELLS MONCADA, Facultad de Agronomía.

RICARDO BARRA RÍOS, Facultad de Ciencias Ambientales.

BERNARDO SUAZO PEÑA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.

JUAN SAAVEDRA GONZÁLEZ, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

JORGE CANCINO CANCINO, Facultad de Ciencias Forestales.

JOSÉ LUIS DIEZ SCHWERTER, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

EDUARDO PEREIRA ULLOA, Facultad de Ciencias Químicas.

PATRICIO ROJAS CASTAÑEDA, Facultad de Ciencias Veterinarias.

RICARDO GODOY RAMOS, Facultad de Farmacia.

ALEJANDRO BANCALARI MOLINA, Facultad de Humanidades y Arte.

LUIS MORÁN TAMAYO, Facultad de Ingeniería.

JOSE LUIS ARUMI RIBERA, Facultad de Ingeniería Agrícola.

RAÚL GONZÁLEZ RAMOS, Facultad de Medicina.

ALEX BUSTOS LEAL, Facultad de Odontología.

**Representación Estudiantil:** Sr. FERNANDO GONZÁLEZ LEIVA, Secretario General FEC Campus Concepción; Sr. JUAN SEPULVEDA G., Presidente FEC Campus Chillan.

**Invitados Permanentes:** Asisten el Sr. OSCAR SKEWES RAMM, Director General Campus Chillán; Sr. LUIS HAUENSTEIN DORN, Director General Campus Los Ángeles; Sr. RUBÉN CABALÍN CARRASCO, Director Escuela de Ciencias y Tecnología del Campus Los Ángeles y Sr. RICARDO ALZUGARAY HENRIQUEZ, Director Escuela de Educación Campus Los Ángeles.



**Universidad de Concepción**

**Invitados:** Sra. SARA MENDOZA PARRA, Directora, Dirección de Servicios Estudiantiles; Sra. XIMENA SEPÚLVEDA BARRERA, Jefa Unidad Propiedad Intelectual, Sr. MARCELO SAN MARTIN CERUTI, Contralor Universitario y Sra. ADRIANA RIBEIRO, Asesora Comité de Ética y Bioética.



**En Reemplazo:** del Decano Sr. ROBERTO RIQUELME SEPULVEDA, asiste la Sra. MIRNA SANDOVAL PAZ, Vicedecana Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; del Decano Sr. BERNARDO CASTRO RAMIREZ, asiste el Sr. SERGIO HERNÁNDEZ OSUNA, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales; del Decano Sr. OSCAR NAIL KROYER, asiste la Sra. BEATRIZ FIGUEROA SANDOVAL, Vicedecana de la Facultad de Educación.

**Excusas:** Sr. BERNABÉ RIVAS QUIROZ, Vicerrector; Sr. JORGE ROJAS HERNÁNDEZ, Vicerrector de Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y Sr. RODOLFO WALTER DIAZ, Secretario General.

**TABLA**

**1. ACTA.**

- Sesión Ordinaria N°01-2017 del 19.01.2017.

**2. CUENTA.**

**2.1 Sr. Rector**

**3. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PERSONAL: COMISIÓN DE CONTRATACIONES Y ASCENSOS ADMINISTRATIVOS.**

**4. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECA DE ALIMENTACIÓN, BENEFICIO DE RESIDENCIA EN HOGARES UNIVERSITARIOS Y BECA DEPORTIVA.**

**5. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

**6. DESIGNACIÓN INTEGRANTE COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**7. SOLICITUD CAMBIO DE NOMBRE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y SOCIALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTE.**

**8. ELECCIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE CONTRATACIONES, PROMOCIONES Y ASCENSOS (CCPA). INSTITUTO GEA.**

**9. ELECCIÓN COMISIÓN PREMIOS Y DISTINCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

**10. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

**11. VARIOS.**

Se da inicio a la sesión a las 09:40 horas.



## Universidad de Concepción

El Sr. Rector señala que esta es la primera reunión que se efectúa tras el receso de verano y da la bienvenida a los asistentes.



### **PRIMER PUNTO: ACTA.**

Ofrecida la palabra y no suscitándose intervenciones, se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo Académico, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2017 del 19 de enero de 2017, que fuera remitida electrónicamente con la citación a la presente sesión. Antecedente que se agrega al final del acta, como documento tenido a la vista, formando parte de ella.

### **SEGUNDO PUNTO: CUENTA.**

#### **2.1. Cuenta Sr. Rector.**

El Sr. Rector da cuenta de la información que posee respecto a la Reforma sobre la Educación Superior, indicando entre otros aspectos que el ejecutivo resolvió fraccionar la reforma en diversos proyectos, a los que se refiere. Indica que tan pronto tenga en su poder la información, se hará llegar al Consejo Académico. Luego, hace mención a las reuniones del G9 con la Presidenta de la República, quien tomó conocimiento de los planteamientos de la entidad.

Como otro punto de cuenta, se refiere a las necesarias reparaciones y remodelaciones, que se realizaron en el Teatro de la Universidad de Concepción, durante los meses de febrero y marzo pasado, señalando que este será inaugurado con un Concierto y al que toda la comunidad Universitaria estará invitada.

### **TERCER PUNTO: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PERSONAL: COMISIÓN DE CONTRATACIONES Y ASCENSOS ADMINISTRATIVOS.**

El Sr. Rector, indica que éste es el primer paso de lo que debería ser una carrera funcionaria, recuerda que se trata de un compromiso acordado con los Sindicatos, derivado de las propias negociaciones colectivas. Agrega que el punto ha sido analizado en sesiones previas, recibiendo observaciones, las que se han incorporado al texto en análisis.

Ofrece la palabra al Sr. Alejandro Santa María, quien señala, que esta es la tercera oportunidad en que el Consejo Académico analiza este punto, agregando que con ello se perfecciona la legislación interna y facilita la forma en que se contrata y se evalúa al personal universitario no académico. Explica que, se ha recogido lo indicado por el Consejo Académico, tanto en notas escritas como en las reuniones previas, refiriéndose a cada una de ellas.

Señala que se ha hecho entrega del Decreto correspondiente a los Sres. Decanos y que con su aprobación será remitido al Directorio, para continuar con su tramitación final.

El Sr. Rector, ofrece la palabra, recibándose diversas observaciones y comentarios, que en síntesis expresan lo siguiente: la Decana, Sra. Margarita Marchant, para indicar que la mayor dificultad está en el monto de los recursos asignados; la Decana, Sra. Soraya Gutiérrez, señala que debiera efectuarse una nueva mirada sobre la situación de los Centros, coincidiendo que es complejo recoger todas las particularidades; el Decano, Sr. Ricardo Barra, se refiere a los efectos en el Centro EULA y su dependencia de la Facultad de Ciencias Ambientales.



## Universidad de Concepción

El Sr. Alejandro Santa María, dando respuesta a lo expuesto, señala, que se efectuarán siempre los mayores esfuerzos para asignar recursos para los ascensos, respecto de los Centros, indica que solicitará a Asesoría Jurídica realizar una revisión del texto y en el caso del Centro EULA, deberá existir la flexibilidad suficiente para su aplicación.



Concluidas las intervenciones, se acuerda que el texto del Decreto referido sea enviado a Asesoría Jurídica para su revisión y que cumplido ese trámite y para efectos del acta, se incorpore a ésta, lo que se efectúa a continuación:

### DECRETO U. DE C. N° \_\_\_\_\_ /

#### **VISTO:**

Lo señalado en la Cláusula Transitoria N° 1 del Contrato Colectivo 2015-2016 suscrito entre la Universidad de Concepción y los Sindicatos N°1 y N°3 y en la Cláusula Transitoria N°1 del Contrato Colectivo 2015-2016 suscrito entre la Universidad de Concepción y el Sindicato N°2; lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017 en orden a aprobar la modificación al Reglamento de Personal, cuyo texto vigente fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2011 - 110, de 03.11.2011; lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de \_\_\_\_\_; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 08.04.2014 y en los Estatutos de la Corporación.

#### **DECRETO:**

Modifícase el Reglamento de Personal en el siguiente sentido:

#### **1.- Sustitúyese el texto de la letra a) del artículo 112 por el siguiente:**

“a) Escalafón de Directivos No Académicos y Jefaturas: Integrado por todos aquellos cargos de jefaturas de organismos, sub-organismos o grupos de trabajo, cuyo ejercicio exige un título profesional de nivel superior.

Este escalafón se subdividirá en los dos siguientes sub-escalafones:

a.1) Directivos no académicos: integrado por personal no académico que asume cargos de dirección, subdirección o jefatura máxima de los organismos señalados en el Reglamento Orgánico o de Centros, Institutos, Programas u otros que requieren ser designados por la autoridad superior.

a.2) Jefaturas: integrado por las jefaturas de sub-organismos, reparticiones, unidades, divisiones, secciones, áreas o grupos de trabajo no contempladas en la letra a.1);”

#### **2.- Sustitúyese el artículo 117 por el siguiente:**

“**Artículo 117.** La provisión de puestos vacantes No Académicos, se hará efectiva de acuerdo a las siguientes disposiciones generales:

a) En cada Facultad, Campus y en las Direcciones de Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Servicios y en el Instituto de Geología Económica Aplicada, existirá, para resolver materias sobre contrataciones y ascensos del personal del escalafón administrativo y de servicios, una Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos, integrada por el Jefe de Organismo que la presidirá, el Jefe inmediato respectivo del cargo a proveer o ascender, el Jefe Administrativo y dos representantes de los trabajadores administrativos y de servicios del Organismo. En el caso de las facultades, la Comisión será presidida por el Decano e integrada por los miembros de su Consejo Directivo, el



## Universidad de Concepción

Jefe Administrativo y dos representantes de los trabajadores administrativos y de servicios de la Facultad.



En ambos casos, los dos representantes de los trabajadores administrativos y de servicios serán elegidos por los trabajadores de la Unidad que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Reglamento de Elección, dentro de aquellos trabajadores que estén contratados en forma indefinida y con una antigüedad en la Universidad igual o superior a cinco años en cualquier calidad. Estos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos. Se elegirán dos miembros titulares y uno suplente que actuará en caso de faltar alguno de los anteriores o en el caso de que la materia a resolver involucre a un integrante de la Comisión, al que reemplazará.

- b) Respecto de los restantes organismos y para resolver materias sobre contrataciones y ascensos del personal del escalafón administrativo y de servicios, se conformará una Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos compuesta por el Jefe de Organismo respectivo que la presidirá, el jefe inmediato del cargo a proveer o ascender, el jefe administrativo cuando corresponda y dos representantes del personal administrativo y de servicios. En aquellas reparticiones donde no exista un jefe administrativo, el quinto integrante de la comisión correspondiente será designado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.

Los dos representantes del personal administrativo y de servicios serán elegidos por los trabajadores del grupo de organismos que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Reglamento de Elección, dentro de aquellos trabajadores que estén contratados en forma indefinida y con una antigüedad en la Universidad igual o superior a cinco años en cualquier calidad. Estos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos. Se elegirán dos miembros titulares y uno suplente que actuará en caso de faltar alguno de los anteriores o en el caso de que la materia a resolver involucre a uno de los representantes del personal administrativo, al que reemplazará.

Para estos efectos se establecen los siguientes grupos de organismos:

Grupo 1: Organismos dependientes de Rectoría; Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y organismos dependientes;

Grupo 2: Vicerrectoría y organismos dependientes; Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y organismos dependientes.

Grupo 3: Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y organismos dependientes; Centro de Biotecnología; Centro de Investigación en Ingeniería Matemática (CI<sup>2</sup>MA); Centro de Vida Saludable.

En los señalados grupos se deben excluir aquellas reparticiones individualizadas en la letra a) de este artículo y el Centro Eula-Chile, cuyas contrataciones y ascensos, en este último caso, serán resueltos por la Facultad de Ciencias Ambientales. Asimismo, en el caso de existir Institutos o Escuelas adscritas a Facultades o Campus, las contrataciones y ascensos serán resueltos por la Comisión de la Facultad o Campus correspondiente.

- c) En el caso de la selección o ascenso de un trabajador o trabajadora del escalafón de jefaturas y profesionales, existirá una Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos por cada Facultad u Organismo, presidida, en el caso de las Facultades, por el Decano, e integrada por los miembros de su Consejo Directivo, el Jefe Administrativo de la Facultad y dos representantes del personal del Escalafón de Jefaturas y/o Profesionales de la Universidad.

En los demás organismos, esta Comisión estará integrada por el Jefe de Organismo que la presidirá, el jefe inmediato respectivo del cargo a proveer o ascender, el jefe administrativo cuando corresponda y dos representantes del personal del Escalafón de Jefaturas y/o Profesionales de la Universidad.



## Universidad de Concepción

En ambos casos, estos dos últimos representantes serán designados por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, los que deberán tener como requisito mínimo un contrato de trabajo indefinido y antigüedad en la Universidad igual o superior a cinco años en cualquier calidad. Respecto de estos dos últimos representantes, corresponderá al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos designar sus reemplazantes cuando corresponda.



- d) Respecto de las jefaturas que conforman las comisiones de cada Facultad u Organismo, en el caso de faltar algún integrante correspondiente a una de ellas, ya sea por ausencia o por tener la condición simultánea de Jefe inmediato y la de Jefe Administrativo, corresponderá al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos designar sus reemplazantes.
- e) Todos los cargos No Académicos, excluyendo los directivos no académicos señalados en el artículo 112 letra a.1), se proveerán a través de concurso interno. Sólo en caso de declararse desierto el concurso interno, se podrá proveer el puesto a través de un concurso abierto o por un proceso de selección formal, según lo determine cada Organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido la naturaleza de las funciones y atribuciones del Jefe de Gabinete, Personal de Secretaría y de Servicios adscritos a la Rectoría y el carácter autónomo de la Contraloría, en relación a sus funciones y ejercicios de sus atribuciones, las normas del presente artículo no le serán aplicables y en consecuencia la contratación y ascensos de su personal no estarán sujetos a la intervención de una Comisión de Contrataciones y Ascensos.

### 3.- Sustitúyese el artículo 120 por el siguiente:

**“Artículo 120.** Todo concurso y proceso de selección, será efectuado por la Dirección de Personal de conformidad con el procedimiento respectivo y los requerimientos de cada Facultad u Organismo.

Para estos efectos, se entenderá por:

- a) Concurso interno: El llamado formulado por la Dirección de Personal a trabajadores universitarios no académicos a concursar, con el objeto que formulen sus postulaciones para proveer cargos que se encuentran vacantes en la Planta de Trabajadores No Académicos.
- b) Concurso abierto: El llamado formulado por la Dirección de Personal a trabajadores tanto universitarios no académicos como a personas externas a la Universidad a concursar, con el objeto que formulen sus postulaciones para proveer cargos que se encuentran vacantes en la Planta de Trabajadores No Académicos.
- c) Proceso de selección formal: Es la selección directa sobre la base de los criterios establecidos en el Artículo 121 letras (a) y (b). “

### 4.- Sustitúyese el artículo 121 por el siguiente:

**“Artículo 121.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en los concursos, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Deberá existir previamente una pauta de selección;
- b) La preselección de los candidatos o candidatas se efectuará en función de los requisitos que establezca la pauta y los criterios de selección que se definan para ello. Sólo aquellos postulantes que cumplan con los criterios de selección definidos, serán presentados a la Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos del Organismo solicitante como postulantes seleccionables.



## Universidad de Concepción

- c) Si ninguno de los candidatos o candidatas cumpliera los requisitos exigidos para el cargo de que se trata, el concurso se declarará desierto.”



### 5.- Sustitúyese el artículo 122 por el siguiente:

“**Artículo 122.** La Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos del Organismo que posea la vacante, elegirá a la persona que asumirá las funciones, de entre los postulantes seleccionables, definidos en la letra b) del artículo 121.

La Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos del Organismo, se reserva la facultad de efectuar entrevistas y pruebas adicionales que considere necesarias para elegir a la persona que finalmente seleccionará.

En el evento que la referida Comisión no seleccionara fundadamente a alguno de los postulantes se declarará desierto el proceso.”

### 6.- Sustitúyese el artículo 154 por el siguiente:

“**Artículo 154.** Podrán ascender sólo los trabajadores y trabajadoras con contrato de trabajo indefinido que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan permanecido en el grado que actualmente tienen a lo menos por dos años;
- Que tengan buen desempeño;
- Que no haya sido sancionado en virtud de una investigación administrativa en los últimos 5 años.

La Comisión de Contrataciones y Ascensos Administrativos deberá elaborar un Acta que contenga las proposiciones de ascensos conforme a los recursos disponibles en cada caso.”

Transcríbase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a); del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a); de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a); de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, \_\_\_\_\_

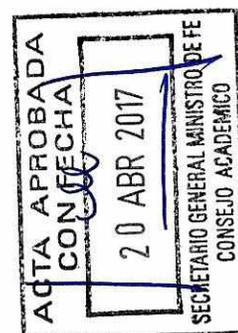
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

### Acuerdo N° 10 - 2017:

**El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de Modificación al Reglamento de Personal, que consta del documento precedente.**



**CUARTO PUNTO: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECA DE ALIMENTACIÓN, BENEFICIO DE RESIDENCIA EN HOGARES UNIVERSITARIOS Y BECA DEPORTIVA.**

El Sr. Rector, ofrece la palabra a la Sra. Sara Mendoza, Directora de Servicios Estudiantiles.

La Sra. Sara Mendoza, señala que, junto a la citación a la sesión, se adjuntaron las propuestas de los Reglamentos a que se refiere el punto, que forman parte de la presente sesión, como documentos tenidos a la vista, y que precisaban una necesaria actualización, teniendo en cuenta, además, el avance de la gestión, contextos universitarios y los requerimientos de los estudiantes. Agrega que el nuevo texto de estos, permite entre otros aspectos, unificar criterios.

Inicia su presentación, apoyándose en las siguientes transparencias, a las que hace referencia.





ACTA APROBADA  
CON FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARIO GENERAL MAESTRO DA FE  
CONSEJO ACADEMICO

# BECA DE ALIMENTACION

Decreto U de C 2002-209

*Beneficio que consiste en una ración alimenticia, de carácter personal y gratuita por el año académico respectivo.*

REGLAMENTO VIGENTE	NUEVO REGLAMENTO
Concedida por el año académico	Concedida en forma total o temporal (parcial)
Durante el período que estipula el Calendario Académico de la Universidad de Concepción (marzo a diciembre).	Cada Campus podrá extender el uso de beneficio por el mes de enero conforme a su actividad académica regular.
Requisito: Tener domicilio fuera de la Comuna de Concepción, a excepción de casos muy especiales.	Se elimina requisito a solicitud de FEC
Requisito: No registrar un egreso o título en una carrera anterior en cualquier Universidad del país, a excepción de los Bachilleratos y Ciclos Básicos	Se elimina requisito

Pérdida: No haber aprobado a lo menos el 60% de asignaturas inscritas el año académico anterior.	Para renovar sólo se exige condición de alumno regular
No se especifica requisito académico mantención.	Requisito: Haber aprobado el 60% de asignaturas inscritas el año anterior para cursos superiores y del primer semestre para los estudiantes que inicien por primera vez el año académico.
Requisito postulación: Tener nacionalidad chilena	Se elimina requisito.
Postulación será el mes de Marzo de cada año ante la Unidad de Servicio Asistencialidad de la DISE.	El período de postulación será determinado por cada Campus.
Reglamento sólo hace mención al año académico.	Duración según años de la carrera más año de gracia. Extensión equivalente a períodos de suspensión según situación económica. Por cambio Interno de carrera, la duración se extenderá por el período normal de la carrera de mayor duración.



ACTA APROBADA  
CON FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARÍO GENERAL MINISTRO-DE-  
CONSEJO ACADÉMICO

Reglamento no hace mención a situaciones de suspensión.	La Beca podrá ser suspendida por un período máximo de un año
Reglamento no especifica utilización por Campus.	Utilizable sólo en el Campus de la carrera. En caso de actividad académica en otro de los Campus, Jefe de Carrera certifica para solicitar traspaso temporal con Asistente Social de su Campus.
Mención a que se utilice sistema confiable que garantice el adecuado y personal uso del mismo.	Se describen detalladamente procedimientos de postulación, de asignación y control, mantención de bases de datos, utilización de sistemas de registros, etc.
Reglamento actual no especifica sanciones.	Se estipulan sanciones que pueden ir desde una amonestación por escrito a la pérdida total de la beca.

## BECA DEPORTIVA

Decreto U de C 2008-132

*Exención de pago de cuota básica y arancel de matrícula para estudiantes con sobresalientes méritos deportivos en disciplinas sancionadas previamente por el Consejo Académico, y cuando corresponda, residencia universitaria y alimentación*

DECRETO ACTUAL	PROPUESTA NUEVO DECRETO
10 Becas deportivas anuales	Se dispondrá de becas deportivas
Postulación durante el proceso de matrículas y becas.	Postulación durante el proceso de postulación a las carreras
1 comisión constituida en Campus Concepción	3 comisiones: 1 por cada Campus.
Excención total pago cuota básica y arancel	Excención total o parcial pago cuota básica y arancel
No consideraba período de apelación a pérdida del beneficio.	Establece período de 15 días posteriores a la notificación de pérdida del beneficio para apelar a dicha resolución



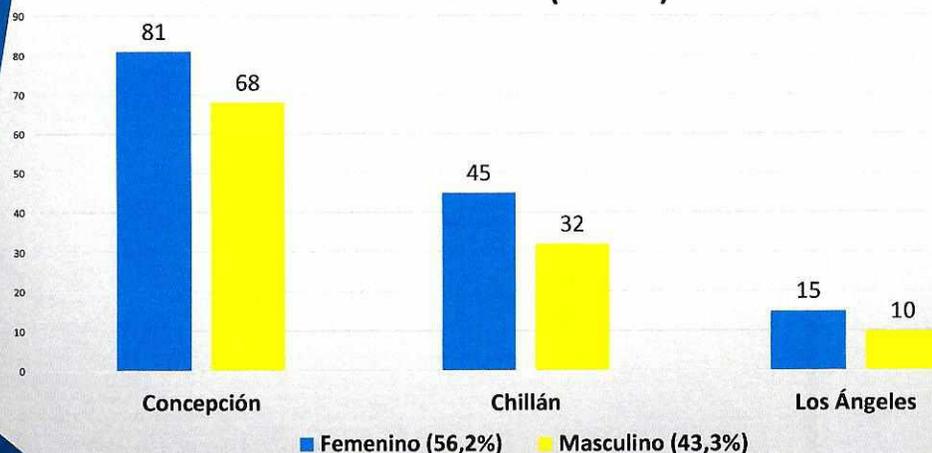
ACTA APROBADA  
 CON FECHA  
 20 ABR 2017  
 SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE  
 CONSEJO ACADEMICO

## BENEFICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Decreto U de C 2004-161

*La residencia universitaria está orientada a beneficiar en forma directa a estudiantes regulares becarios o prestatarios, con buen rendimiento académico, difícil situación económica y cuyo hogar de origen sea distante del Campus que imparte su Carrera*

**Distribución de asignación residentes por campus y sexo año 2017 (N= 251)**



REGLAMENTO VIGENTE	NUEVO REGLAMENTO
Se entenderá por "Hogares Universitarios", todos los edificios y cabinas destinadas a esta finalidad en la ciudad de Concepción	"Hogares Universitarios" en las ciudades de Concepción, Chillán y Los Ángeles.
Calidad de residente acreditada con un Carné de Hogares	Calidad de residente con credencial universitaria "tudec". Cada Campus determinará la forma de entrega del servicio de desayuno.
Reglamento vigente no contempla procedimiento de acceso al beneficio, el cual está protocolizado internamente por Bienestar Estudiantil de cada Campus.	Se detallan requisitos de postulación y acceso, se flexibiliza a la postulación para primer año y período de postulación por campus.
En reglamento vigente se especifica procedimiento ante hechos delictuales en Hogares pero no ante situaciones de emergencia y/o salud.	Se especifica procedimiento ante situaciones de emergencia de salud y/o accidentes.



Requisitos de permanencia: regular, buen comportamiento, duración de la carrera más año gracia	Renovación del beneficio, requisito académico, año de gracia condicionado a comportamiento, más flexibilidad a condiciones de capacidades diferentes.
Reincorporación podrá continuar con beneficio y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.	Reincorporación sujeta a disponibilidad de cupos y cumplido con los demás requerimientos de renovación -
Establece causales de pérdida de beneficio	Se adecúan causales de pérdida de beneficio, se establece pérdida con 1 falta grave.

**Se acogen las sugerencias de forma a 13 artículos:  
9, 17, 20, 21, 25, 26, 27, 31, 40, 43, 46, 47, 51,**

La Sra. Sara Mendoza, comenta en detalle cada una de las transparencias, agradece la contribución a los equipos de trabajo que redactaron estas modificaciones y en particular, a las contribuciones efectuadas por el Director General del Campus Chillán, Sr. Oscar Skewes.

El Sr. Rector ofrece la palabra, recibándose diversas observaciones y comentarios, la que en síntesis expresan lo siguiente: el Decano, Sr. Patricio Rojas, señala que constituye un aporte la diferenciación entre los Campus; la Decana Sra. Soraya Gutiérrez, felicita la presentación y formula consultas; el Decano Sr. José Luis Diez, indica que atendidas estas modificaciones sería pertinente actualizar también la Beca de Excelencia Musical Wilfred Junge, en los mismos términos precedentes. Sobre esto último, se somete a consideración por el Sr. Rector, siendo ello aprobado por el Consejo Académico.

Concluidas las intervenciones, se acuerda que el texto de los Decretos referidos, incluido el de la Beca de Excelencia Musical Wilfred Junge, sean enviados a Asesoría Jurídica para su revisión y que cumplido ese trámite y para efectos del acta, se incorporen a ésta, lo que se efectúa a continuación:

**DECRETO U. DE C. N°**

**VISTO:**

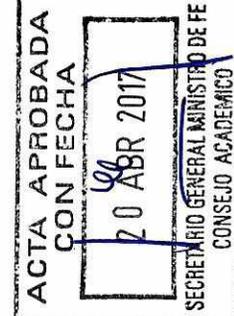
Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017, en orden a modificar orgánicamente el Reglamento de Beca de Alimentación, sancionado mediante Decreto U. de C. N°2002-209 de 12 de septiembre de 2002, reemplazándolo por un nuevo texto; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

Fijase el siguiente texto del Reglamento de Beca de Alimentación:



**REGLAMENTO BECA DE ALIMENTACION.**



**ARTICULO 1º: DEL BENEFICIO:**

1. La Beca de Alimentación es un beneficio que consiste en una ración alimenticia que proporciona la Universidad de Concepción al alumno, de carácter personal y gratuito. La beca podrá ser concedida en forma total o parcial.
2. Se entregará durante el período que estipula el Calendario Académico oficial de la Universidad de Concepción (marzo a diciembre) y en el Horario que esta última fije. Cada Campus podrá extender el uso de beneficio por el mes de enero conforme a su actividad académica regular.
3. Tendrá la duración de los años formales de la carrera más un año de gracia, pudiendo extenderse por el equivalente a períodos de suspensión de estudios si lo hubiere y si la situación económica lo amerita, conforme a evaluación de Asistente Social del organismo encargado de la Beca en cada Campus. En el caso de quienes hayan realizado Cambio Interno de carrera, la duración de la beca se extenderá por el período formal de la carrera de mayor duración.
4. El beneficio se mantendrá siempre que se cumpla con las exigencias dispuestas en el presente Reglamento.
5. La Beca podrá ser suspendida por un período máximo de un año.
6. El beneficio es intransferible y no podrá ser reemplazado por su equivalente en dinero.
7. El beneficio es utilizable sólo en el Campus en que el estudiante cursa su carrera. En caso de que deba realizar actividad académica en otro de los Campus de la Universidad de Concepción, deberá presentar certificado de su Jefe de Carrera y solicitar traspaso temporal del beneficio ante la Asistente Social de su Campus.

**ARTICULO 2º: DE LOS POSTULANTES:**

Tienen derecho a postular a Beca de Alimentación los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular de pregrado de la Universidad de Concepción.
2. Haber aprobado el 60% de las asignaturas inscritas el año anterior para estudiantes de cursos superiores. Los alumnos de primer año deben acreditar un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5.
3. Tener un nivel socioeconómico calificado de acuerdo a una Pauta de Evaluación aplicada por Organismo encargado de la Beca en cada Campus.

**ARTICULO 3º: DEL PERIODO DE POSTULACION:**

El período de postulación a la Beca de Alimentación será determinado cada año por la Dirección de Servicios Estudiantiles Concepción, Subdirección de Campus Chillán y Subdirección Académica Estudiantil, Servicios y Actividades Estudiantiles del Campus Los Ángeles

**ARTICULO 4º: DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION Y CONTROL DEL BENEFICIO:**

1. Los estudiantes deberán postular al beneficio en el Campus en que estén adscritos.
2. El procedimiento de postulación, se inicia mediante entrevista de acreditación socioeconómica ante la Asistente Social de Organismo encargado de la Beca en cada



## Universidad de Concepción

Campus, quien actualizará antecedentes en sistema de Acreditación Socioeconómica de la Universidad de Concepción (ASUDEC) y devolverá documentación de acreditación presentada al estudiante, guardando sólo Declaración de Gastos Mensuales firmada por el postulante.



3. La selección se efectuará por la Asistente Social del Organismo encargado de Beca en cada Campus, de entre los alumnos postulantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 2, considerando la cantidad de cupos de becas disponibles y la evaluación profesional de los antecedentes socioeconómicos y académicos. La selección de nuevos becados podrá realizarse mensualmente conforme a cupos disponibles, manteniendo Base de Datos actualizadas en sistema de acreditación socioeconómica (ASUDEC) y sistema de administración y control de becas de alimentación (ACOBA).
4. Los procedimientos de asignación y control de becas se efectuarán periódicamente a través del sistema de administración y control de becas de alimentación ACOBA. El beneficio será otorgado por la Asistente Social encargada/o de Beca en Cada Campus y su control quedará a cargo de Director/a de Servicios Estudiantiles o Subdirector/a de Campus.

### **ARTICULO 5°: MANTENCION DEL BENEFICIO:**

Serán requisitos para mantener el beneficio:

1. Disponer de la calidad de alumno/a regular.
2. No exceder años de duración formal de la carrera más un año de gracia, contados desde el año de ingreso a la Universidad.
3. Cumplir 11 días de asistencia mensual como consumo mínimo.
4. No transferir el beneficio. Se entiende por transferencia del beneficio, el acuerdo de voluntades en virtud del cual el beneficiario entrega a una persona su acceso al sistema de alimentación en cualquiera de sus formas, recibiendo a cambio una cantidad de dinero u otra prestación, sea ésta de contenido económico o no.
5. No ser sancionado/a por Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
6. No haber suspendido el beneficio por más de un año.

### **ARTICULO 6°: APELACIONES**

Sólo podrán apelar contra la resolución de pérdida de la Beca:

1. Quienes hayan excedido la duración de carrera más año de gracia por motivos de salud, y solo durante el mes de marzo, mediante carta formal y respaldos médicos a Dirección DISE o Subdirección de Campus, conforme corresponda en cada Campus.
2. Quienes no hayan cumplido el requisito de asistencia mínima mensual, y solo dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al de notificación de la resolución de pérdida de la beca, completando formulario en Unidad encargada de Beca en cada Campus.

### **ARTICULO 7°: DE LA INCOMPATIBILIDAD CON OTROS BENEFICIOS:**

La Beca de Alimentación es incompatible con los siguientes beneficios:

1. Préstamo de Alimentación.
2. Beca Enrique Molina Garmendia.
3. Becas de Fundación Laura Lagos Paguegüy
4. Beca Deportiva
5. Beca Alimentación JUNAEB
6. Beca Ernesto Mahuzier
7. Otros Beneficios que proporcionen alimentación.



Universidad de Concepción



**ARTICULO 8°:**

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director/a de Servicios Estudiantiles o Subdirector/a de Campus respectivamente.

**ARTICULO 9°:**

Copia de este Reglamento se enviará al alumno por correo electrónico al momento de asignarse el beneficio.

Transcríbase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**

---

**DECRETO U. DE C. N°**

**VISTO:**

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017, en orden a fijar un nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva, sancionado por Decreto U. de C. N° 2008-132 de 18 de diciembre de 2008.

2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y lo dispuesto en los artículos 24 N° 18 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

**Primero.**- Fíjase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva.

**REGLAMENTO DE BECA DEPORTIVA.**

**ART. 1:** La Universidad de Concepción dispondrá de becas deportivas para alumnos regulares de pregrado, en disciplinas que sean de interés para la Universidad y/o su Club Deportivo, que



## Universidad de Concepción

impliquen representación de la Institución en el sistema deportivo chileno y que además reconocidas por el Comité Olímpico de Chile.

El Consejo Académico sancionará en forma previa las disciplinas que comprenden dichas becas.



**ART. 2:** La postulación a la Beca Deportiva, deberá realizarse durante el proceso de postulación a las carreras que imparte la Universidad de Concepción.

**ART. 3:** Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser alumno regular de alguna carrera impartida por la Universidad de Concepción.
- 2.- Presentar evaluación de méritos y condiciones deportivas.
- 3.- Acreditar, en su currículum deportivo, un nivel deportivo mínimo.

Para los alumnos del Campus Concepción, estos deberán disponer de la condición de Seleccionado Regional y/o su equivalente, en su disciplina deportiva, dentro del período de dos años anteriores a su postulación.

Para los alumnos de los Campus Chillán y Los Ángeles, estos deberán haber participado en instancias deportivas de carácter Regional a lo menos, dentro del período de dos años anteriores a su postulación.

4.- Acreditar un estado de salud compatible con la práctica permanente de su disciplina deportiva.

5.- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Postulación a Beca Deportiva proporcionado por la Universidad.
- b) Currículum Vitae Deportivo avalado por los correspondientes certificados, que acrediten su nivel deportivo, legalizados ante notario u originales.
- c) Certificación médica que indique compatibilidad con la práctica deportiva.
- d) Informe Socio-Económico extendido por una Asistente Social de Institución Formal de la localidad de residencia del postulante, solo en el caso de quienes deseen optar además, al beneficio de residencia y/o alimentación.

Los referidos documentos serán recibidos en la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles del Campus Concepción o en las Secciones y Unidades correspondientes de los Campus Chillán y Los Ángeles.

**ART. 4:** Las Becas serán otorgadas en cada Campus por las siguientes Comisiones, e integradas de la siguiente forma:

En el Campus Concepción:

1. El/La Director(a) de Servicios Estudiantiles, quien presidirá.
2. El/La Jefe(a) de la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
3. Un(a) académico(a) nombrado por Vicerrectoría.

En los Campus Chillán y Los Ángeles:

1. El Subdirector(a) Académico y Estudiantil del Campus respectivo, quién presidirá.
2. El Jefe(a) Sección o Unidad de Deportes y Actividades Extra-programáticas.
3. Un(a) representante académico(a) nombrado(a) por el/la Director(a) General del Campus.

La Comisión tendrá en consideración para resolver las becas, la evaluación técnica de cada disciplina deportiva entregada por el Profesor responsable nombrado(a) por el/la Jefe(a) de Deportes o el/la Jefe(a) de Sección o Unidad de Deportes y Actividades Extra-Programáticas correspondiente.

Del mismo modo, considerará la evaluación de los antecedentes socioeconómicos efectuadas por Asistentes Sociales del área estudiantil de cada Campus respecto de los beneficios de alimentación y residencia. Respecto del beneficio de residencia, el postulante deberá provenir fuera de las Provincias correspondientes a cada Campus.



## Universidad de Concepción

En su decisión la Comisión tendrá en cuenta los siguientes porcentajes: Antecedentes deportivos (currículum), 30% y Prueba técnica, 70%.



**ART. 5:** La Beca Deportiva comprende los siguientes beneficios que pueden ser acumulativos.

1. Exención total o parcial del pago de cuota básica y arancel de matrícula.
2. Asignación en dinero para gastos de alimentación. Este beneficio es incompatible con otro beneficio de alimentación.
3. Residencia en Hogares Universitarios. El beneficiario queda sujeto a la reglamentación universitaria de residencia.

**ART. 6:** La beca se otorga en forma anual por cada período académico y para su renovación por igual período se precisa cumplir con determinados requisitos. La beca otorgada en las condiciones señaladas podrá extenderse hasta la duración formal de la carrera por la que el estudiante obtuvo el beneficio, además de un período final adicional de seis meses como máximo, siempre y cuando, en ese período, los estudiantes se encuentren realizando o preparando las actividades finales de graduación o titulación (tesis, práctica profesional, internado, habilitación profesional o examen de grado).

**ART. 7:** Los beneficiarios de esta beca contraen la obligación de participar exclusivamente por la Universidad de Concepción y/o su Club Deportivo en todos los eventos y competencias deportivas, universitarias o federadas, con prohibición expresa de actuar por otra institución deportiva o de enseñanza superior, salvo que por motivos fundados, cuente con la autorización de la Unidad o Sección de Deportes correspondiente a cada Campus.

**ART. 8:** La Unidad o Sección de Deportes de cada Campus entregará un informe de rendimientos, deportivo, académico y asistencia de todos los becados, al fin del período académico respectivo al/ a la Director (a) de Servicios Estudiantiles, al/ a la Sub-Director (a) de Campus Chillán, y al/ a la Sub-Director (a) Académico y Estudiantil del Campus Los Ángeles, a fin de resolver sobre la renovación anual de la beca, y de la pérdida de la misma.

La beca no se renueva en forma anual o pierde por las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de alumno regular.
2. No mantener o no incrementar las condiciones deportivas y un rendimiento competitivo acorde, por el que fue beneficiado.
3. No asistir al 75% de los entrenamientos organizados por la selección o rama respectiva.
4. No asistir al 100% de las competencias y eventos organizados y/o avalados por la autoridad deportiva universitaria.
5. No aprobar un mínimo de 10/20 créditos semestrales/ anuales, según corresponda.
6. Tránsito al Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes.
7. Actuaciones reñidas con la ética deportiva, corroboradas a través de informes y/o documentaciones emanadas por organizaciones deportivas formales.

**ART. 9:** El(la) estudiante podrá apelar dentro del plazo de cinco días hábiles contados de la notificación de la resolución que dispuso la no renovación o pérdida de la beca deportiva a través de una nota dirigida a quién preside la respectiva Comisión de otorgamiento de la beca.

La resolución que se pronuncie sobre la apelación no será objeto de recurso alguno.

**ART. 10:** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director(a) de Servicios Estudiantiles, o Sub-Directores Académicos y Estudiantiles de cada Campus según corresponda.

**Segundo.-** Déjese sin efecto y deróguese cualquiera norma contraria o incompatible con el Reglamento aprobado por el presente Decreto, en especial el Decreto U de C N° 2008-132 de 18 de diciembre de 2008.

Transcribábase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la



## Universidad de Concepción

Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.



Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**

---

### DECRETO U.DE C. N°

#### VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, sobre la conveniencia de incorporar al Reglamento Interno para Residentes de Hogares Universitarios contenido en el Decreto U de C. N° 85-173 de 25 de marzo de 1985, nuevas normas para adecuarlo a los actuales requerimientos y a la necesidad de fijar un nuevo texto del mismo, que se denominará Reglamento sobre Beneficio de Residencia en Hogares Universitarios.

2. La proposición formulada por la Dirección de Servicios Estudiantiles; y

3. Lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 18 y 21 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014.

#### DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento sobre Beneficio de Residencia en Hogares Universitarios.

### TITULO I

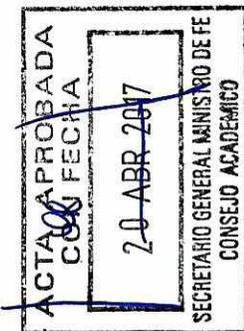
#### INTRODUCCION

#### ARTICULO 1. -

Uno de los principales objetivos y políticas que la Universidad de Concepción se ha formulado, orientados a beneficiar en forma directa a los estudiantes con buen rendimiento académico y difícil situación socioeconómica, es la creación de Residencias Universitarias.

#### ARTICULO 2. -

Los alumnos regulares seleccionados para ingresar a un Hogar, tendrán derechos y deberes hacia la Corporación Universidad de Concepción.



**ARTICULO 3. -**

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por “Hogares Universitarios”, todos los edificios y cabinas destinadas a esta finalidad en las ciudades de Concepción, Chillán y Los Ángeles con sus respectivas dependencias: dormitorios, living, comedores, cocinas, salas de estar, y salas de estudios, destinados a hombres y mujeres estudiantes. Por Residentes, se entenderá, a los alumnos regulares que habiten las dependencias de los Hogares en calidad de prestatarios o becarios.

Se comprenden los Hogares Masculinos y los Hogares Femeninos.

**ARTICULO 4. -**

La Dirección de Servicios Estudiantiles, a través de su “Unidad de Hogares”, es el organismo responsable de la Administración de los Hogares Universitarios en el Campus Concepción. La Unidad de Servicios y Actividades Estudiantiles es el organismo responsable de Hogares Universitarios en el Campus Los Ángeles.

El organismo responsable de Hogares Universitarios en el Campus Chillán, es La Subdirección del Campus, a través de su Unidad de Residencia.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 5.-**

El presente Reglamento contiene las normas generales de Hogares a que deben someterse todos los alumnos beneficiados con el Servicio de Residencia de la Universidad de Concepción.

**ARTICULO 6.-**

Todos los estudiantes Residentes tienen la obligación de conocer y observar las normas señaladas en el presente Reglamento y las de Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes. Asimismo, no podrán aducir desconocimiento de comunicaciones oficiales que se les entreguen a través de cualquier canal formal de información universitario o de aquellas que sean publicadas en el Fichero oficial del Hogar respectivo.

**ARTICULO 7.-**

El alumno beneficiado con el Servicio de Residencia deberá expresar mediante la firma de una Carta Compromiso, que para estos efectos proporcionará la Repartición encargada de Hogares en cada Campus, que acepta las normas y reglas establecidas en el presente reglamento y que participará en las actividades que la misma organice y/o invite. Asimismo, deberá firmar los documentos que individualizan al estudiante en el momento de su ingreso al Hogar, que indique modalidad y forma de pago del beneficio que le fue asignado (beca o préstamo), pagaré anual y condiciones del contrato; además de antecedentes familiares, de personas y teléfonos de contacto en caso de emergencia.

**ARTICULO 8. -**

Cada alumno acreditará su calidad de residente con la credencial universitaria “tudec”. Este documento le permitirá el acceso a la residencia y desayuno. Cada Campus determinará la forma de entrega del servicio de desayuno.

**ARTICULO 9. -**

Para incorporarse al Hogar asignado, la Unidad Servicio Hogares, por intermedio del Encargado de Hogar, verificará, por su bienestar y salud, que el alumno sea poseedor de las siguientes especies de alojamiento:



- a) colchón y 1 almohada, de una plaza
- b) 4 sábanas y fundas, como mínimo
- c) 2 frazadas, como mínimo

Todo lo cual es sin perjuicio que la Universidad pueda proporcionar dichos implementos de acuerdo a su disponibilidad.

**ARTICULO 10. –**

Ningún Residente podrá trasladar y/o cambiar mobiliarios de una dependencia a otra en el Hogar, dentro de su Cabina o de una Cabina a otra, temporal o permanentemente, por razón de control de inventario de la Universidad. En circunstancias muy especiales, podrá solicitar autorización al Encargado de Hogar y éste al Jefe de la Repartición encargada de Hogares, a quien corresponderá su resolución.

**ARTICULO 11.-**

Al disponer el Hogar de calefacción y/o estufas y salas de cocina, a los residentes de hogares no les está permitido el uso de cocinillas, estufas ni ningún implemento o artefacto similar en sus piezas que no sea proporcionado por la Jefatura de la Unidad Hogares. El alumno debe considerar y aceptar todas las medidas de seguridad y prevención de accidentes y daños, en especial respecto de aquellas dirigidas a edificios de madera.

**ARTICULO 12. -**

Los Hogares son lugares destinados a residencias y estudios, por lo tanto, no se autoriza efectuar en ellos fiestas o reuniones, salvo excepcionalmente los casos o situaciones que la Jefatura de la Unidad autorice, como, actividades culturales, recreativas o de esparcimiento. Para ello, serán solicitadas previamente por la Directiva del Hogar, quien se responsabilizará de su realización.

**ARTICULO 13. –**

Se prohíbe estrictamente el ingreso y consumo en los recintos de Hogares de todo tipo de bebidas alcohólicas, como así también, de sustancias o medicamentos prohibidos por la legislación vigente sobre drogas, a excepción de aquellos medicamentos recetados por profesionales autorizados para ello.

**ARTICULO 14. –**

Los residentes deberán pedir autorización a la Jefatura de la Unidad para ingresar al Hogar algún tipo de mobiliario o artefacto eléctrico que pueda alterar la convivencia y seguridad. Para ello existirá en el Hogar un formulario de Inventario Personal de sus pertenencias, al inicio y durante su estadía en el Hogar.

**ARTICULO 15. –**

Los Hogares estarán en condiciones de ser habitados por los estudiantes seleccionados a contar del día en que cada Campus, a través de Repartición encargada de Hogares, lo disponga cada año.

**ARTICULO 16. –**

El Encargado de Hogar y el Auxiliar de turno, tienen la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por lo que constituyen una extensión de la autoridad del Jefe de la Unidad, para los efectos pertinentes.



**Universidad de Concepción**  
**TITULO III**  
**DE LA POSTULACIÓN**



**ARTICULO 17.-**

Podrán postular al Beneficio de Residencia Universitaria, en calidad de prestatarios, los y las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio familiar fuera de la Provincia de Concepción para estudiantes de Campus Concepción, o a más de 20 km, de distancia de su Campus Universitario, para estudiantes de Chillán y Los Ángeles.
- b) Ser alumno/a regular de pregrado de cualquier carrera impartida por la Universidad de Concepción.
- c) Ser estudiante de curso superior. Cada Campus podrá disponer la postulación para estudiantes de primer año conforme a cupos disponibles.
- d) Haber aprobado el 60% de las asignaturas inscritas el año anterior para estudiantes de cursos superiores. Los alumnos de primer año deben acreditar un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5.
- e) Al momento de postular se tendrá que presentar Informe Socioeconómico emitido por Asistente Social de Institución de su comuna de origen, debidamente firmado y timbrado por la Institución respectiva.

**ARTICULO 18.-**

Para postular al beneficio, los estudiantes deberán ser evaluados/as socioeconómicamente en entrevista con Asistente Social de Bienestar Estudiantil de su Campus.

El período de postulación será determinado y difundido cada año, por la Unidad Bienestar Estudiantil de cada Campus.

**TITULO IV**

**OBLIGACIONES Y COMPORTAMIENTO**

**A. – NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 19. –**

En base al número de residentes existentes y a la proporción de alumnos/as por carrera y/o por curso que ingresan, la Jefa de la Unidad, de común acuerdo con el Encargado de Hogar, ubicará a los residentes en los diferentes Hogares con que se cuenta y en las piezas o cabinas correspondientes.

**ARTICULO 20. –**

El residente una vez ubicado en el Hogar, de acuerdo al artículo anterior, sólo podrá cambiarse de pieza o cabina solicitándolo expresamente a la Jefatura de la Unidad, quien previa consulta al Encargado de Hogar, podrá acoger o no la petición, considerando el interés general del Hogar, el interés particular del estudiante o algún motivo de orden disciplinario.

**ARTICULO 21. –**

Los Hogares Universitarios son un espacio en que se brinda acogida a alumnos de diferentes lugares, es importante considerar que las exigencias académicas son un desafío común para todos ellos, aunque se encuentren estudiando en facultades y cursos distintos, teniendo además hábitos de estudios, higiene y aseo particulares.

**ARTICULO 22. –**

Los residentes tienen la obligación de mantener en todo momento un trato y vocabulario deferente y respetuoso con el personal de los Hogares y deben considerar las indicaciones



## Universidad de Concepción

que este personal formule. Asimismo, estos darán cuenta a sus superiores en caso de haber sido tratados de mala forma.



A su vez, los funcionarios tienen el deber de informar por escrito en el Libro de Hogares, de las faltas al presente Reglamento, que observen hayan cometido uno o varios residentes.

### ARTICULO 23. –

Los alumnos deben cuidar sus efectos personales, manteniendo bajo llave sus pertenencias. La Universidad no se hace responsable por pérdidas, daños o destrucción de bienes o valores de los residentes.

### ARTICULO 24. –

En el caso que se produzca algún hecho delictual, que afecte los bienes o a personal universitario, o a algún residente del Hogar, el Encargado de Hogar deberá poner en conocimiento oportuno este hecho al Jefe del Organismo responsable.

### ARTICULO 25.-

En caso de situaciones de emergencia de salud y/o accidentes, se procederá:

1. En caso de accidente grave, en el cual la persona tiene pérdida de consciencia o no es posible movilizar, se deberá contactar en forma inmediata con el Servicio Médico de Urgencia (SAMU) para su pronto traslado al Hospital respectivo, y luego avisar a Enfermería de la Unidad de Salud Estudiantil para solicitar apoyo, en espera de SAMU.
2. En el caso de accidentes leves, trasladar a la persona a la Unidad de Salud Estudiantil, para ser evaluado y si procede ser trasladado al Hospital respectivo.

### ARTICULO 26. –

Por ningún motivo los residentes podrán alojar en sus piezas a personas extrañas, ajenas al Hogar, trátese de familiares, cónyuges o alumnos que se reúnan a estudiar, etc.

### ARTICULO 27. –

El residente será responsable del orden, aseo y presentación de su habitación:

- a) La cama debe estar ordenada adecuadamente cuando no esté en uso.
- b) Todas las pertenencias deberán estar ordenadas y ubicadas en sus lugares correspondientes.
- c) No se permitirá hacer orificios en las paredes sin previa autorización.

### ARTICULO 28. –

Los residentes pueden hacer uso de la cocina del Hogar y utilizar sus utensilios, debiendo dejarlos siempre limpios y ordenados, como asimismo los propios y llevarlos limpios a sus piezas. Por lo tanto, no podrán cocinar en sus dormitorios.

Se prohíbe a los alumnos sacar cualquier tipo de cubiertos o vajilla de los comedores.

### ARTICULO 29. –

No se permitirá lavar loza ni alimentos en los baños de los Hogares, así como tampoco, dejar en ellos utensilios de cocina.

### ARTICULO 30. –

Los residentes podrán lavar, tender y planchar ropa, sólo en los lugares previamente establecidos.



**ARTICULO 31. –**

Conforme a legislación vigente, no se permitirá a los alumnos portar ni fumar ningún tipo de sustancias (tabaco u otras drogas) dentro de las dependencias del Hogar.

**B. - DE LOS HORARIOS**

**ARTICULO 32. –**

El horario de ingreso a los Hogares será hasta las 24:00 horas todos los días.

El alumno que necesite llegar más tarde de la hora mencionada, debe anotarse en el Libro de Hogares.

Después de las horas citadas se cerrarán las puertas de acceso a los edificios. El funcionario de turno dejará constancia en el Libro de Hogares al alumno que llegue atrasado, además de otras observaciones que le merezca la llegada y presentación del alumno.

Si un alumno necesita alojar fuera del Hogar, llegar tarde o ausentarse por más de 24 horas, deberá informar previamente al Encargado de Hogar o al Auxiliar de Turno y dejar constancia en un registro interno. En el caso de no haber podido avisar previamente, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible con el Encargado/a de Hogar.

**C.- DE LAS VISITAS**

**ARTICULO 33. -**

Las visitas serán recibidas en el Hall de Entrada, salas de estar, tanto en los Hogares femeninos como en los Hogares masculinos, en horario de 11:00 a 23:00 horas y deberán firmar libro de registro a su ingreso al Hogar.

**D. - DE LA SEGURIDAD**

**ARTICULO 34. –**

Los Residentes deberán cumplir con los procedimientos de seguridad y emergencia que la autoridad universitaria diseñe al interior del hogar.

**TITULO V**

**DE LA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO**

**ARTICULO 35. –**

La calidad de residente de Hogar lo es por un año y se mantendrá automáticamente de un año para otro, si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de pregrado de la Universidad de Concepción.
- b) Haber presentado un buen comportamiento, conforme a condiciones dispuestas en el presente reglamento.
- c) Haber aprobado el 60% de las asignaturas inscritas el año anterior.
- d) No exceder los años formales de duración de la carrera a la que ingresó a la Universidad. Para los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, acreditada por COMPIN, el plazo de gracia para término de una carrera es de hasta 2 años. Para los ciclos de Bachillerato, éste se sumará a la los años formales de duración de la segunda carrera.
- e) Los estudiantes podrán apelar a 1 año de gracia por sobre la duración de su carrera, conforme a comportamiento y demás requisitos de renovación.
- f) Haber firmado pagaré anual y condiciones de contrato por el beneficio del año correspondiente, entregados por la Unidad encargada de Hogares en cada Campus.

Por cambio de carrera interno, se considerará la matrícula inicial para contabilizar años de duración de la carrera.



## A.- PERÍODO DE VACACIONES

### ARTICULO 36. –

Al finalizar el año académico, regularmente en diciembre, los residentes deberán retirarse del Hogar Estudiantil. Excepcionalmente pueden permanecer aquellos residentes que tengan exámenes de repetición, memoria y realicen asignaturas de recuperación en enero (PLEV) o alguna otra actividad académica acreditada, para lo cual deben anotarse en formulario especial y acompañar documentación correspondiente.

### ARTICULO 37. –

Al término del año académico, los residentes deberán informar al Encargado de Hogar el día en que se retiran de éste, quien informará a la Jefatura de la Repartición encargada de Hogares.

El período de permanencia en la residencia universitaria se considerará efectivo, de manera continuada, desde la fecha de ingreso hasta la fecha de retiro del residente y de todas sus pertenencias personales, para efectos del cobro de la prestación.

### ARTICULO 38. –

Todo alumno que deba retirarse del Hogar por renuncia o pérdida del beneficio, deberá avisar al Encargado del Hogar quien llenará la hoja de Egreso y la remitirá a la Jefatura de la Unidad Servicio Hogares, quien cerrará su Ficha Personal, dejando constancia del motivo de su retiro. El alumno deberá concurrir a la DAFE (División de Asistencia Financiera al Estudiante) a regularizar su situación financiera, dejando constancia del motivo de su retiro, de lo contrario continuará el cobro de la prestación.

En caso del que el/la estudiante haya sido debidamente notificado/a y se mantenga en el Hogar (él/ella o sus pertenencias) habiendo culminado la vigencia de su beneficio, la Universidad podrá hacer cobro de alojamiento por un valor diario de \$30.000, reajustables anualmente conforme al IPC.

### ARTICULO 39. –

En el caso de suspender estudios por motivo de salud, al reincorporarse el estudiante podrá continuar con el beneficio de residencia, sujeto a disponibilidad de cupos y cumplimiento de los demás requerimientos para su mantención, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.

## B.- PERDIDA DEL BENEFICIO

### ARTICULO 40. –

El beneficio de Residencia se pierde por las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de alumno regular del residente.
2. Haber sido sancionado conforme a las normas del presente Reglamento.
3. Aplicación de algunas de las sanciones más graves, contempladas en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes de la Universidad de Concepción, en su artículo 11 letras c), d) y e).
4. En el caso de acreditarse con certificado médico de la Unidad de Salud, a través de una interconsulta solicitada por el Jefe de la Unidad Servicio Hogares, que el estudiante presenta salud incompatible y que su permanencia en el Hogar sea evaluada como de riesgo para el resto de los residentes y/o para sí mismo/a.
5. Cuando el/la estudiante no se presente a evaluación médica solicitada por Jefe de Repartición encargada de Hogares, para calificar compatibilidad de salud.



**ARTICULO 41. –**

El alumno que ingresó al Hogar por alguna de las Becas y pierde ésta por no-cumplimiento de requisito académico y ha tenido un buen comportamiento, puede apelar solicitando el beneficio con la modalidad de Prestatario, ante el Organismo responsable respectivo del artículo 4º, en un plazo de 5 días hábiles contados desde el aviso de pérdida del beneficio.

**TITULO VI**

**DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES**

**A.- CALIFICACIÓN DE FALTAS Y SU GRADUACIÓN.**

**ARTICULO 42. –**

El comportamiento de los residentes se registrará por las disposiciones reglamentarias generales de la Universidad de Concepción, atendida su calidad de estudiante universitario y por el presente Reglamento.

La trasgresión de las normas referidas, constituirá una falta y se registrará tanto en el libro de novedades del Hogar como en el libro de comportamiento del alumno.

**ARTICULO 43. –**

Las faltas se clasifican en:

- a) Leves
- b) Moderadas
- c) Graves

**ARTICULO 44. –**

Las faltas leves son aquellos comportamientos que en general signifiquen molestias a terceros, como:

- a) No dejar la pieza ordenada.
- b) Hacer ruidos molestos.
- c) No respetar normas de orden e higiene establecidas en la normativa de Hogares.
- d) No anotarse en los correspondientes libros del Hogar.
- e) No respetar el orden y aseo de los espacios comunes.

**ARTICULO 45. –**

Faltas moderadas son aquellos comportamientos que producen alteraciones en el desarrollo de las actividades propias de un lugar residencial. Se entenderá como falta moderada, por ejemplo:

- a) Uso de ropas, alimentos y utensilios ajenos sin autorización del dueño.
- b) Regresar al hogar después de la hora fijada sin previo aviso.

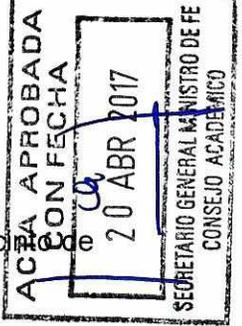
**ARTICULO 46. –**

Faltas graves son aquellos comportamientos que atenten contra la convivencia en el Hogar y/o produzcan daños serios en la infraestructura del Hogar, tales como:

- a) Organizar y participar en actividades y/o reuniones dentro del Hogar sin autorización
- b) Embargo de muebles del Hogar por deudas u otras obligaciones, del residente.
- c) Destrozos en el material y/o mobiliario
- d) Agresión física y/o verbal hacia residentes o funcionarios/as de la Universidad de Concepción, en el recinto de la residencia estudiantil.



## Universidad de Concepción



- e) Consumir y/o mantener bebidas alcohólicas u otras sustancias ilícitas, dentro del recinto de la residencia estudiantil.
- f) Ingresar al Hogar en estado de ebriedad.
- g) Por abandono de Hogares o no pernoctar por 15 o más días al mes, salvo que sea por motivos médicos o académicos debidamente acreditados con Encargada/o de Hogar.
- h) Por robo o hurto.
- i) Por alojar a personas externas al Hogar o ingresarlas a las habitaciones en cualquier horario.

### B.- SANCIONES

#### ARTICULO 47. –

El procedimiento para establecer sanciones consiste en:

- a) Denuncia, canalizada a través de Encargada/o de Hogar.
- b) Investigación, a cargo de Jefe de Unidad correspondiente según el artículo 4º.
- c) Resolución de Sanción, por la autoridad indicada en el señalado artículo 4º, respecto de las faltas leves y moderadas y por la Dirección de Servicios Estudiantiles en el Campus Concepción y por los Directores de Campus Chillán y los Ángeles en lo concerniente a faltas graves.

Se deberá dejar constancia de la falta y su resolución en Ficha Personal del/la estudiante, al cual se le notificará por escrito.

#### ARTICULO 48. –

Las transgresiones de las normas establecidas en el presente reglamento se registrarán en el Libro del Hogar. Luego de ser comunicada esta anotación al alumno afectado, atendida la gravedad y reiteración de la transgresión, será sancionada con alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación por escrito que será realizada por el Jefe de la Unidad de acuerdo a antecedentes emitidos por Encargado de Hogar frente a faltas leves y moderadas.
2. Condicionalidad del beneficio por 3 faltas leves o 1 moderada, entendiéndose por condicionalidad que ante una nueva falta, cualquiera sea su gravedad, pierde beneficio automáticamente.
3. Pérdida del beneficio de residencia que corresponderá a una o más faltas graves.

#### ARTICULO 49. –

En la carpeta personal del alumno, tanto el jefe de la Unidad como el Encargado de Hogar, podrán dejar constancia de los aspectos positivos destacados del comportamiento de un alumno.

#### ARTICULO 50. –

La notificación de la pérdida del beneficio de residencia se realizará por escrito al estudiante.

#### ARTICULO 51. –

Para representar a los residentes en las actividades que se disponen por los organismos responsables del artículo 4º se elegirá de entre ellos una Directiva por Hogar que a lo menos esté compuesta por un presidente, un secretario y un tesorero, lo que se cumplirá durante del mes de abril de cada año.

### TITULO VII DE LA DIRECTIVA Y LOS DELEGADOS

#### ARTICULO 52. –

Los integrantes de cada Directiva y Delegados serán elegidos por la mayoría (50% + 1) de los/las residentes del Hogar.



**Universidad de Concepción**

ACTA APROBADA  
CON FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE  
CONSEJO ACADÉMICO

**ARTICULO 53. -**

Después de efectuada la elección de la directiva, se debe notificar por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles, a la jefatura de la Unidad de Hogares y al Director de la Dirección de Servicios Estudiantiles o Autoridad competente en cada Campus.

**ARTICULO 54. -**

Se entregará a cada alumno copia de este Reglamento, al momento de ingresar a la Residencia respectiva.

**ARTICULO 55. -**

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Autoridad máxima a que se refiere el artículo 4º.

Transcríbase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO U. DE C. Nº**

**VISTO:**

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017, en orden a modificar el Reglamento de la Beca de Excelencia Musical Wilfried Junge, aprobado mediante Decreto 2013-118 de 4 de diciembre de 2013.
2. Lo establecido en el Decreto 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifícase el Reglamento de Beca de Excelencia Musical Wilfried Junge, en el sentido de reemplazar su artículo Nº 1 por el siguiente:

**“ARTÍCULO 1:** La Universidad de Concepción dispondrá de Becas que se otorgarán anualmente, a estudiantes con habilidades musicales destacadas que reúnan los siguientes requisitos:



## Universidad de Concepción



- Estar matriculado en primer año de cualquier Carrera de la Universidad de Concepción (alumno regular de pregrado).
- Poseer sobresalientes habilidades en interpretación de instrumentos musicales o de canto.
- No superar la proyección de 28 años de edad al término de su carrera.
- Haber postulado en primera preferencia a la Universidad de Concepción.
- Ser egresado de la última promoción de Enseñanza Media.
- Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles del MINEDUC. Se eximen de este requisito los estudiantes que, en virtud de su nivel de ingresos, no califican para obtener beneficios del Estado".

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos y Decanas de las Facultades; al Director de Docencia; al Director de Servicios Estudiantiles; al Director de Finanzas; al Jefe de la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil; al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, \_\_\_\_\_

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

### **Acuerdo N° 11 - 2017:**

**El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar las propuestas de modificación a los Reglamentos de Beca de Alimentación, Beneficio de Residencia en Hogares Universitarios, Beca Deportiva y Beca de Excelencia Musical Wilfred Junge, presentados por la Dirección de Servicios Estudiantiles, que constan de los documentos precedentes.**

El Sr. Rector agradece la participación de la Sra. Sara Mendoza, quien se retira de la reunión.

### **QUINTO PUNTO: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

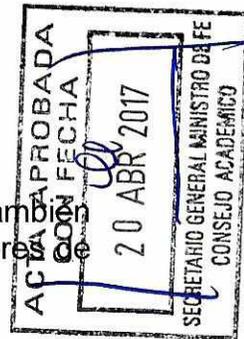
El Sr. Rector, recuerda que el punto fue visto en sesiones pasadas y que será presentado por el Sr. Carlos González Correa, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, señalando que lo acompaña la Sra. Ximena Sepúlveda, Jefa Unidad de Propiedad Intelectual, dependiente de esa Vicerrectoría.

El Vicerrector, Sr. Carlos González, indica que junto con la citación a la presente sesión, se envió el documento donde se contiene la propuesta de modificación del referido Reglamento, para ser tenido a la vista. La materia ha sido tratada anteriormente y la última oportunidad lo fue en el año 2015, ocasión en que se acordó separar el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial en dos partes, una de las cuales se referiría a la Propiedad Intelectual y la otra a las Empresas de Base Tecnológicas (EBTU). Agradece las observaciones que sobre este texto ha recibido, las



## Universidad de Concepción

que han sido incorporadas al documento, enriqueciéndolo, asunto en el cual también ha participado el Comité de Propiedad Intelectual, que es integrado por Directores de la Corporación y Decanos.



El Sr. Rector recuerda que el tema fue conocido por el Consejo Académico, oportunidad en la cual fue partidario de separar los aspectos del Reglamento tal como lo ha expresado el Sr. Vicerrector. Indica que explicó su posición al Comité de Propiedad Intelectual, quienes la acogieron, en el sentido de separar el tema en dos Reglamentos. Respecto de dicho Reglamento arguye que es imprescindible contar con él, no así, las Empresas de Base Tecnológica, que deben obedecer a una decisión distinta. A continuación, da lectura al artículo 14, que constituye la única referencia que se hace a estas empresas, señalando que se reglamentará de manera separada:

*“ARTICULO 14. La Universidad de Concepción considera como empresas de base tecnológica universitarias (en adelante simplemente EBTU) a aquellas empresas en cuya creación participan trabajadores de la Universidad, en la que se utiliza tecnología generada en la Universidad, se encuentre o no protegida por propiedad intelectual o industrial, y cuya exclusiva finalidad es la explotación comercial de dichas tecnologías en el mercado, sea por la vía de la producción de bienes o la prestación de servicios. La Universidad podrá en su oportunidad, mediante la dictación de una norma complementaria para tal efecto, resolver promover la creación de aquellas EBTU que tengan como objeto la transferencia de los resultados de la investigación o la explotación comercial de los resultados de la investigación realizada en las unidades de la Universidad y en sus grupos de investigación, departamentos o centros de investigación, ya sea que estos se encuentren protegidos o no, por derechos de propiedad intelectual o industrial.*

*La regulación de las condiciones y requisitos aplicables a los trabajadores universitarios para participar en tales empresas; los derechos, obligaciones y en general la normativa completa de tales empresas de base tecnológica universitarias, será sancionada separadamente a través de la reglamentación respectiva. ”*

Continúa el Sr. Rector señalando que, respecto al artículo 14, lo que consigna es solamente una definición, de lo que sería una empresa de esta naturaleza, y que en términos generales, sería una empresa que nace de la siguiente forma. Por ejemplo, un grupo de investigadores, a través de un descubrimiento que tiene mucha proyección económica, comercial tienen interés en la creación de una empresa externa a la Universidad. Seguidamente, estos académicos crean una empresa y establecen un convenio con la Universidad, pero la empresa no pertenece a la Universidad y esos académicos tienen que efectuar un convenio con la Universidad para proseguir, por ejemplo, usando laboratorios universitarios, otorgarles facilidades laborales, en el sentido de otorgarles un permiso sin goce de remuneraciones hasta por dos años. Eso significaba que los académicos participantes de esta empresa, podrían emigrar de la Universidad, con la perspectiva de que, si tienen éxito, no retornarían a esta Casa de Estudios. Todo lo anterior, debe ser objeto de un reglamento.

El Sr. Rector ofrece la palabra, recibéndose diversas observaciones y comentarios, la que en síntesis expresan lo siguiente: la Decana, Sra. Soraya Gutiérrez, plantea que la EBTU, es exclusivamente para la comercialización de las transferencias que se hayan hecho de la tecnología UdeC y una de las grandes discusiones es si estas empresas pueden realizar desarrollo de investigación o mejoras, sobre lo que se está transfiriendo, formulando la siguiente pregunta, ¿Qué pasa si por vía de ejemplo, un estudiante de pregrado o de postgrado quiere realizar una tesis en la empresa y que no necesariamente es parte de un proyecto que esté financiado o aprobado?. Indica que en su opinión, el concepto es restringido, dado que la definición así lo contiene.

La Sra. Ximena Sepúlveda, comentando la observación de la Sra. Decana, señala, que el concepto de Empresa de Base tecnológica, constituye una referencia solo conceptual



## Universidad de Concepción



y que en realidad no hay una finalidad restrictiva en la medida que se menciona, que la exclusiva finalidad de este tipo de empresas es la comercialización, incluyendo en ese concepto la realización de investigación necesaria para escalar la tecnología que se ha desarrollado al interior de la Universidad, que era precisamente el objeto de su atención en cuanto a esta eventual restricción que tendría la empresa para realizar una investigación. Continua indicando, que por una parte lo que el Comité de Propiedad Intelectual resolvió al analizar este punto, fue precaver y proteger que la investigación se hiciera siempre en la Universidad, y que éste, busco resolver el tema del concepto de conflicto de interés, intentando incluir dentro de la política de propiedad intelectual, la regulación, el conflicto de compromisos y el conflicto de interés, como un tema que tiene que ser regulado, no en disposiciones reglamentarias, sino en una política separada, que es lo que habitualmente efectúan las instituciones que llevan a cabo investigación y a las cuales se puede generar este tipo de conflicto. Así, el Comité de Propiedad Intelectual resolvió no asumir por ahora esta labor, en forma completa, sino que simplemente establecer ciertas bases mínimas para introducir el tema que es de gran complejidad.

El Sr. Rector, solicita, atendida las inquietudes y observaciones, señaladas, que se amplíe el concepto de las señaladas empresas EBTU, para incorporarlo en su texto.

El Sr. Guillermo Wells, agradece el haber sido recibido por el vicerrector Carlos González y la Sra. Ximena Sepúlveda y expresa conformidad con la explicación que se le otorgó respecto de la vinculación de este Reglamento con el Reglamento de Personal.

Concluidas las intervenciones, se acuerda que el texto del proyecto de Decreto de modificación del citado Reglamento, sea enviado a Asesoría Jurídica para su revisión y que cumplido ese trámite y para efectos del acta, se incorpore a ésta, lo que se efectúa a continuación:

### DECRETO U. DE C. N°

#### VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017, y por el Directorio de la Corporación en sesión de \_\_\_\_\_, en orden a aprobar la modificación orgánica del Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Concepción, cuyo texto fue sancionado por Decreto U. de C. N° 2008-003 de 14 de enero de 2008, y modificado por Decretos U. de C. N° 2009-019 de 18 de marzo de 2009 y N° 2011-069 d 8 de junio de 2011.

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

#### DECRETO:

Reemplazase el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Concepción por el siguiente:

### REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



Universidad de Concepción

INDICE

ACTA APROBADA  
CON FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE  
CONSEJO ACADEMICO

I.- POLÍTICA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN ..... 31

II.- DEFINICIONES ..... 32

III. OBJETO.- ..... 34

IV.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL. .... 34

V.- DEL DERECHO DE AUTOR.- ..... 35

VI.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- ..... 36

VII. DE LAS MARCAS COMERCIALES.- ..... 37

VIII.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD.- ..... 37

IX.- DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIAS O EBTU.- ..... 37

X.- CONFLICTOS DE INTERES Y COMPROMISOS.- ..... 38

XI.- DE LAS RELACIONES CON TERCEROS.- ..... 38

XII.- COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- ..... 39

XIII.- VIGENCIA.- ..... 40

XIV.- NORMAS TRANSITORIAS. .... 40

**I.- POLÍTICA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

Los estatutos de la Universidad de Concepción la definen como una Institución de Educación Superior que tiene por objeto crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones, atendiendo adecuadamente los intereses y requerimientos del país al más alto nivel de excelencia.

Se caracteriza por ser una Institución humanista, democrática y solidaria, creada por la comunidad de Concepción como Corporación de Derecho Privado, con un fuerte compromiso social con la comunidad y su entorno, con una destacada presencia nacional y una importante proyección internacional. Es una Universidad compleja, multifuncional, socialmente responsable, con un liderazgo reconocido en investigación científica y tecnológica, innovación y emprendimiento.

Uno de los objetivos de la Universidad es promover la generación de resultados de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) que contribuyan al desarrollo nacional. Este compromiso se traduce en incentivar el desarrollo de investigación científica, que sirva de base a desarrollos tecnológicos protegidos mediante derechos de propiedad intelectual o industrial que beneficien a la comunidad en sus diversos ámbitos de acción, transfiriéndoselos a quienes quieran emprender el desafío de traducir estos desarrollos tecnológicos en productos o servicios que satisfagan necesidades de la sociedad.

Otro objetivo de la Universidad de Concepción es impulsar y fomentar procesos de innovación y emprendimiento tanto a nivel regional, nacional e internacional mediante el incentivo al desarrollo de la propiedad intelectual y la transferencia del conocimiento de los resultados de las investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas.



## Universidad de Concepción

En la consecución de dichos objetivos, la Universidad reconocerá el valor de los creadores y los estimulará generando los incentivos para que estos o estas perseveren en sus labores creativas. Para esto reconocerá en todo caso los derechos morales de los creadores y establecerá incentivos para que los derechos patrimoniales sean equitativamente asignados de acuerdo a la participación de la Universidad, los académicos, estudiantes de pre o posgrado o terceros hayan tenido en los resultados de investigación.

En el presente reglamento se plasma el compromiso de la Universidad de Concepción con dichos principios y objetivos.

## II.- DEFINICIONES<sup>1</sup>

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

### 1. Acuerdos entre universidad y empresa

Instrumentos jurídicos de vinculación entre la Universidad y el sector productivo, entendido éste último término en su sentido más amplio. Los diferentes tipos de colaboración se articulan mediante diversos tipos de acuerdos:

- a) Acuerdos-marco de colaboración
- b) Acuerdos específicos para la ejecución de proyectos de I+D, creación artística o cultural, etc.
- c) Actividades de apoyo tecnológico, tales como, prestación de servicios o asistencia técnica.
- d) Contratos de Cesión y Licencia de uso y explotación de tecnologías protegidas por derechos de propiedad intelectual.
- e) Otro que para el caso concreto sea necesario suscribir.

### 2. Acuerdos entre la Universidad de Concepción y miembros de la Comunidad Universitaria.

Son los actos jurídicos que la Universidad podrá celebrar con los integrantes de su comunidad universitaria y que tengan por objeto las materias reguladas en el presente Reglamento.

### 3. Beneficio Pecuniario Neto

Ingresos derivados de la explotación comercial y económica de un derecho de propiedad intelectual o industrial, deducidos todos los gastos originados en la obtención y mantención del título de protección respectivo.

### 4. Comunidad universitaria

Aquella que integran en la Universidad de Concepción sus trabajadores y alumnos de pre y postgrado.

### 5. Derecho de Autor

Derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión.<sup>2</sup>

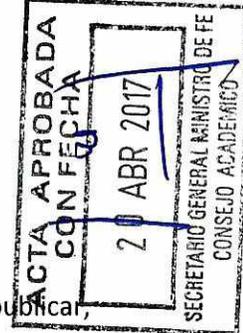
### 6. Derecho Moral de Propiedad Intelectual

Conjunto de derechos intransferibles que se reconocen al autor en materia de derecho de autor o al inventor en materia de propiedad industrial, que incluyen la paternidad respecto de la obra y su integridad de la misma.

<sup>1</sup>En base a: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Guía práctica para la creación y la gestión de oficinas de transferencia de tecnología en universidades y centros de investigación de América Latina: El Rol de la Propiedad Intelectual, Ginebra, 2011, pp 55 y ss.

<sup>2</sup> Art. 1° Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual.





**7. Derecho Patrimonial de Propiedad Intelectual**

Conjunto de derechos de carácter económico, transferibles, que autorizan a su titular a publicar, reproducir, distribuir, transformar, comunicar y ejecutar públicamente la creación o invento.

**8. Empresas de Base Tecnológicas Universitarias o EBTU**

Empresa con personalidad jurídica, que incluye en su conformación uno o más trabajadores universitarios académicos o no académicos, cuya finalidad principal es comercializar, luego de la concesión de la Licencia respectiva, los resultados y conocimientos de la investigación generada en la Universidad.

**9. Patente de Invención**

Derecho exclusivo y temporal concedido por el Estado respecto de una invención -que puede ser un producto, procedimiento o uso- que cumple con los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial.

**10. Patente de Modelo de Utilidad**

Derecho exclusivo y temporal concedido por el Estado respecto de instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos, en los que la forma sea reivindicable, tanto en su aspecto externo como en su funcionamiento, y siempre que ésta produzca una utilidad, esto es, que aporte a la función a que son destinados un beneficio, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

**11. Patente de Diseño Industrial**

Derecho exclusivo y temporal concedido por el Estado respecto de toda forma tridimensional y cualquier artículo industrial o artesanal que sirva de patrón para la fabricación de otras unidades y que se distinga de sus similares, sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que dichas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista, de tal manera que resulte una fisonomía nueva.

**12. Patente de Dibujo Industrial**

Derecho exclusivo y temporal concedido por el Estado respecto de toda disposición, conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se desarrollen en un plano para su incorporación a un producto industrial, siempre que ellas sean nuevas.

**13. Propiedad Intelectual**

Se refiere al género de derechos sobre todas las creaciones del intelecto humano en sus diversos ámbitos, tales como el derecho de autor, la propiedad industrial, las variedades vegetales, la información no divulgada, los secretos empresariales, etc.

**14. Propiedad Industrial**

Comprende todas las creaciones del intelecto humano que sean susceptibles de aplicación industrial. Incluye patentes de invención, de modelos de utilidad o de diseños o dibujos industriales, marcas comerciales, colectivas, de certificación, frases de propaganda, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, esquemas de trazado de circuitos integrados.

**15. Licencia**

Contrato por el cual el titular de un derecho de propiedad intelectual (licenciante) autoriza a un tercero (licenciario) el ejercicio sobre determinadas facultades de explotación sobre el mismo (uso o goce) a cambio del pago de cantidades periódicas cuyo importe normalmente está en función del beneficio obtenido por el licenciario con dicha explotación (royalties) en un área geográfica determinada.



**16. Regalías (royalties)**

Suma de dinero que en virtud del contrato de licencia, el licenciatarlo debe pagar al licenciante, por el uso de un derecho de propiedad industrial o un derecho de autor.

**17. Relación dependiente.**

Es aquella que existe entre la Universidad y sus trabajadores a través de un contrato de trabajo.

**18. Relación independiente.**

Es la que existe entre la Universidad y un tercero pudiendo revestir la forma de un convenio o contrato de prestación de servicios, derivados o no de proyectos financiados por terceros, sean del Estado o privados.

**19. Sublicencias**

Licencias otorgadas por el licenciatarlo de un derecho de propiedad intelectual. El licenciante tiene la facultad de otorgar o de prohibir al licenciatarlo el derecho de conceder sub-licencias.

**20. Topografía de circuitos integrados**

Derecho exclusivo y temporal concedido por el Estado respecto del esquema de trazado de las distintas capas y elementos que componen el circuito integrado, su disposición tridimensional y sus interconexiones, lo que en definitiva constituye su "topografía".

**21. Transferencia de Conocimiento**

Es el proceso de capturar, recolectar y compartir conocimiento explícito o tácito, incluyendo capacidades y competencias. Esto sea mediante actividades comerciales o gratuitamente, a través de la investigación, consultoría, licenciamiento, creación de empresas de base tecnológica, publicación, movilidad de investigadores, etc.

**22. Transferencia Tecnológica**

Transferencia del conocimiento que se materializa mediante acuerdos contractuales, y por el cual la industria recibe innovaciones resultantes de la investigación universitaria con el fin de comercializarlos bajo la forma de nuevos productos y/o servicios.

**24. Universidad**

Universidad de Concepción.

**III. OBJETO.-**

**ARTICULO 1.** El presente marco normativo reglamentario tiene por finalidad, establecer normas y procedimientos que permitan promover, motivar y proteger el conocimiento que se expresa a través de la propiedad industrial e intelectual como consecuencia de la actividad inventiva o creativa desarrollada en la Universidad de Concepción, en adelante, indistintamente "La Universidad"- así como también incentivar y promover la comercialización de la misma.

**IV.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL.**

**ARTICULO 2.** La Universidad de Concepción promoverá, motivará y protegerá las creaciones o productos del conocimiento que sean resultado de la actividad inventiva o creativa desarrollada en la Universidad, correspondiéndole la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial sobre las creaciones de personas contratadas en una relación dependiente o independiente,



## Universidad de Concepción

desarrolladas en el ejercicio de sus funciones, incluidos los programas computacionales, aunque no protegibles, siempre que, en éste último caso, tengan valor comercial.

Las obras intelectuales, industriales o creaciones análogas, producidas por terceros para la Universidad son también de propiedad exclusiva de la Universidad de Concepción, salvo estipulación en contrario.

**ARTICULO 3. DEBER DE INFORMAR.** Todos los miembros de la comunidad universitaria, que desarrollen una obra o tecnología susceptible de ser protegida intelectual o industrialmente a propósito, o con ocasión de su labor académica o de investigación desarrollada en cualquier Unidad o Facultad deberán ponerlo de inmediato en conocimiento de la Unidad de Propiedad Intelectual, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, con la finalidad de que ésta evalúe la conveniencia de solicitar, ya sea en el país o en el extranjero, un privilegio industrial o intelectual a nombre de la Universidad de Concepción.

Al efecto dicha Unidad dispondrá las medidas necesarias para que se cumpla con dicho deber.

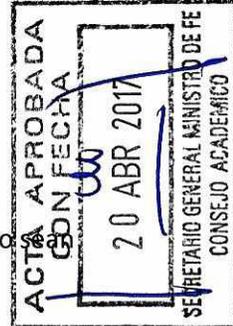
### V.- DEL DERECHO DE AUTOR.-

**ARTICULO 4. DERECHOS MORALES.** Los derechos morales corresponden a sus autores. Se reconoce su carácter intransferible, siendo personales e inherentes a la persona del autor.

**ARTICULO 5. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.** Los derechos patrimoniales sobre las obras artísticas y literarias desarrolladas por los trabajadores de la Universidad, como libros, artículos, folletos, escritos, material didáctico, conferencias, discursos, memorias, lecciones, obras dramáticas, composiciones musicales, periódicos, revistas, proyectos, bocetos, maquetas, pinturas, ilustraciones, esculturas, videogramas, dibujos, modelos textiles, son de propiedad de sus autores, salvo en los casos previstos en el inciso siguiente.

Serán de titularidad de la Universidad los derechos patrimoniales de autor respecto de las obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión -de acuerdo a lo que dispone el art. 2 de la Ley 17.336 y de aquellos que enumera el art. 3 de la Ley sobre Propiedad Intelectual, que hayan sido desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria incluidos los alumnos visitantes, o de personas vinculadas en una relación independiente con ésta o por un tercero que participe a cualquier título en actividades o proyectos de la Universidad, en uno o más de los siguientes casos:

- 1) Cuando las obras se hubiesen generado en el marco de las actividades o labores que dichas personas realizan en la Universidad,
- 2) Cuando las creaciones se hubiesen financiado con recursos propios de la Universidad u obtenidos por ésta de cualquier forma.
- 3) Cuando las creaciones sean producto de un trabajo por el cual su autor haya recibido cualquier tipo de pago, remuneración o incentivo, financiados con fondos propios de la Universidad o gestionados de cualquier forma por ésta.
- 4) Cuando las creaciones se hubiesen realizado en las dependencias o con la infraestructura de la Universidad.
- 5) Cuando la obra sea un software, programa informático o base de datos, aun cuando no se den los supuestos enumerados en cualquiera de los casos precedentes.





**ARTICULO 6. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER CIENTIFICO Y LIBROS.** Serán de titularidad de sus autores los derechos patrimoniales y morales derivados de un escrito o artículo que éstos publiquen en una revista o publicación científica, siempre que su objeto sea la mera difusión del conocimiento contenido en la obra o creación. Los derechos patrimoniales y morales de autor respecto de libros publicados serán de propiedad de sus autores sin perjuicio de los derechos establecidos en los contratos de edición respectivos.

#### VI.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

**ARTICULO 7.** La Universidad de Concepción es titular única y exclusiva de todo privilegio industrial producido o desarrollado por personas contratadas en una relación dependiente o independiente con ésta, como lo previene el artículo 68 y siguientes de la ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial y su Reglamento.

De esta forma, todo privilegio industrial derivado de las actividades de sus trabajadores o de otra persona que haya sido contratada a cualquier otro título por la Universidad, o que haya recibido de ella cualquier tipo de incentivo, pago o remuneración, sea con fondos propios o gestionados de cualquier forma por ella, deberá ser solicitado por ésta como único titular.

No obstante lo anterior y como una forma de retribuir el aporte intelectual de quienes participen en el desarrollo de invenciones patentables, modelos de utilidad, diseños industriales, obtención de variedades vegetales u otro privilegio, la Universidad compartirá el 50% - cincuenta por ciento- de los beneficios pecuniarios netos derivados de su explotación comercial y económica, con quien o quienes la Universidad reconozca como inventores de la respectiva creación.

Lo señalado en el párrafo anterior se aplicará también a los derechos de autor regulados en el Título V de este Reglamento, cuando ellos fueren de titularidad de la Universidad.

En todo caso, la Universidad decidirá libremente si procede o no presentar una solicitud de privilegio industrial o intelectual. Para el caso que considere que no procede, tales derechos, podrán ser cedidos a un tercero, preferentemente a los autores o inventores.

**ARTICULO 8.** Los beneficios pecuniarios que la Universidad obtenga de la explotación comercial y económica de los privilegios de propiedad industrial o intelectual de su propiedad, serán administrados en su distribución, por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Para la distribución se aplicará el concepto de *beneficio pecuniario neto*, esto es, los ingresos derivados de la explotación comercial y económica de un derecho de propiedad intelectual o industrial, deducidos todos los gastos originados en la obtención y mantención del título de protección respectivo.

2. Los beneficios pecuniarios netos que se produzcan por la explotación de derechos de propiedad intelectual o industrial de la Universidad, se distribuirán de la siguiente forma:

2.1. **El 50% -cincuenta por ciento- que corresponde a la Universidad.** Dichos beneficios pecuniarios netos se distribuirán de la siguiente forma:

2.1.1. 40% a la Facultad, Instituto o Centro de Investigación al cual se encuentre adscrita la persona del inventor o inventores. En caso de existir más de una Facultad, Instituto o Centro, serán todas ellas quienes de común acuerdo, fijarán el porcentaje que les corresponderá, dirimiendo en caso de falta de consenso el Comité de Propiedad Intelectual.

2.1.2. 30% a fondos especiales de financiamiento de propiedad intelectual y transferencia tecnológica, los cuales serán administrados por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

2.1.3. 30% a fondos centrales de la Universidad.



## Universidad de Concepción

2.2. **El 50% -cincuenta por ciento- a distribuir entre los inventores.** Entre los inventores se contemplará una asignación de común acuerdo entre ellos y que constará por escrito, previo a la distribución de dichos beneficios.



3. En ambos casos, la distribución se llevará a cabo en forma anual, el primer mes de cada año calendario, considerando para el cálculo del monto a distribuir sólo aquellas cantidades correspondientes a la explotación o cesión que hayan sido efectivamente liquidadas e ingresadas en la cuenta de la Universidad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### VII. DE LAS MARCAS COMERCIALES.-

**ARTICULO 9.** Todas las marcas, signos distintivos y frases de propaganda o publicitarias creadas al interior de la Universidad o sus dependencias por los trabajadores de ella o terceros que presten servicios a ésta, pertenecerán exclusivamente a la Universidad de Concepción.

### VIII.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD.-

**ARTICULO 10. OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda la comunidad universitaria así como quienes presten servicios a la Universidad a cualquier título, están obligados a guardar confidencialidad y reserva respecto de todos los hechos, actividades e investigaciones de que tengan conocimiento y que pudiere derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos como propiedad intelectual y/o industrial u otro privilegio.

Atendida la importancia de sus normas, en todo acto o contrato suscrito por la Universidad de Concepción que diga relación con esta materia, en especial, contratos de trabajo y de prestación de servicios profesionales, u otro tipo de contratos deberá incorporarse una cláusula en que se haga mención al conocimiento completo que se tiene de sus normas y su aceptación. Lo mismo regirá para los proyectos y anteproyectos de graduación y/o titulación o de post grado. Igualmente, sus disposiciones son complementarias a los Reglamentos Generales de Docencia de Pregrado y de Programas de Doctorado y Magíster de la Universidad en todo lo que sean conciliables con las contenidas en dichos cuerpos normativos.

La infracción a esta obligación será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato a los trabajadores y prestadores de servicios de la Universidad; así como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la Universidad a los alumnos.

**ARTÍCULO 11.** Las Unidades Académicas de la Universidad, esto es, las Facultades, los Institutos y Centros y las Vicerrectorías de Asuntos Económicos y Administrativos, y de Investigación y Desarrollo, de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, en el área de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el presente reglamento, en protección del patrimonio intelectual de la Universidad de Concepción.

**ARTICULO 12.** En resguardo del mismo patrimonio, la Unidad de Propiedad Intelectual, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, será la única dependencia universitaria, facultada para solicitar la protección de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad, conforme a las normas del presente Reglamento.

**ARTICULO 13.** Será responsabilidad de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, promover la transferencia de la tecnología de propiedad de la Universidad a terceros, la administración de los derechos de las invenciones, su evaluación comercial y la negociación de los acuerdos de licencia, transferencia y venta de las mismas.

### IX.- DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIAS O EBTU.-

**ARTICULO 14.** La Universidad de Concepción considera como empresas de base tecnológica universitarias (en adelante simplemente EBTU) a aquellas empresas en cuya creación participan



## Universidad de Concepción

trabajadores de la Universidad, en la que se utiliza tecnología generada en la Universidad, se encuentre o no protegida por propiedad intelectual o industrial, y cuya finalidad principal es la explotación comercial de dichas tecnologías en el mercado, sea por la vía de la producción de bienes o la prestación de servicios.



La Universidad podrá en su oportunidad, mediante la dictación de una norma complementaria para tal efecto, resolver promover la creación de aquellas EBTU que tengan como objeto la transferencia de los resultados de la investigación o la explotación comercial de los resultados de la investigación realizada en las unidades de la Universidad y en sus grupos de investigación, departamentos o centros de investigación, ya sea que estos se encuentren protegidos o no, por derechos de propiedad intelectual o industrial.

La regulación de las condiciones y requisitos aplicables a los trabajadores universitarios para participar en tales empresas; los derechos, obligaciones y en general la normativa completa de tales empresas de base tecnológica universitarias, será sancionada separadamente a través de la reglamentación respectiva.

### X.- CONFLICTOS DE INTERES Y COMPROMISOS.-

**ARTICULO 15.** Existe conflicto de interés cuando un miembro de la comunidad universitaria que actúe como tal o como tercero interesado tiene, o podría llegar a tener, un interés particular contrario o incompatible a sus obligaciones en el área de regulación de la presente Política a que se refiere este reglamento, para con la Universidad. Se incluye en este interés particular el eventual interés de su cónyuge, hijos, hermanos y socios directos de dicho miembro.

Esta situación puede ocurrir, entre otros casos, por ejemplo, en la retención de información obtenida en los proyectos de investigación o desarrollo realizados al alero de la Universidad, utilizar esta información en empresas de su propiedad sin su autorización, utilización de estudiantes para proyectos de una empresa particular, que no sea parte de un proyecto de Investigación y Desarrollo (I+D) o Investigación y Desarrollo e Innovación (I+D+i) autorizado por la Universidad, uso particular no incidental de equipamiento de la Universidad; decisiones unilaterales acerca de si una nueva patente le pertenece a la universidad, a sí mismo, o a una EBTU, la participación en negociaciones de licencias u otro tipo de contrato de transferencia de tecnología en las que el investigador tiene la posibilidad de influir teniendo un interés financiero directo.

Por su parte existe un conflicto de compromisos cuando el trabajador destina su jornada a actividades externas, en una medida que perjudica sus obligaciones con la Universidad, como por ejemplo, entre la jornada destinada a docencia e investigación en la universidad y el tiempo utilizado en una empresa particular o en actividades de consultoría privada. Existe igualmente el mismo conflicto cuando aquel utiliza los recursos de la Universidad para fines personales o para obtener alguna ventaja personal.

En el caso que existan los conflictos indicados, el Comité de Propiedad Intelectual establecerá el procedimiento para la revisión y solución de las controversias que se establezcan y, eventualmente, elevará los antecedentes a las autoridades internas o externas pertinentes, de acuerdo a la normativa universitaria.

### XI.- DE LAS RELACIONES CON TERCEROS.-

**ARTICULO 16.** En los Convenios, Acuerdos o Contratos de Colaboración, Cooperación, Investigación, Creación o Transferencia Tecnológica y demás actos jurídicos que la Universidad celebre con otras Instituciones u Organismos públicos o privados o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de los cuales puedan derivar creaciones, invenciones o innovaciones, la Universidad deberá incorporar normas en su reglamentación que permitan resguardar eficazmente los derechos que a la Universidad pudieren corresponderle, teniendo especial claridad en distinguir la titularidad sobre cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial que se aporta a los proyectos o que surja de estos, y



## Universidad de Concepción

aquella que se deriva del proyecto conjunto. En todo caso, la propiedad intelectual aportada de valorizada y considerada como parte de los activos aportados a la consecución del proyecto.

Esta disposición no afectará a las reglas establecidas por los fondos públicos que financian una investigación, el desarrollo o innovación.



### XII.- COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

**ARTICULO 17.** Existirá un Comité de Propiedad Intelectual, dependiente de Rectoría, compuesto por cinco miembros titulares. La función principal de este Comité será la de proponer las políticas generales en materia de Propiedad Intelectual, principalmente lo que diga relación con establecer normas y procedimientos que permitan promover, motivar y proteger el conocimiento que se expresa a través de la propiedad intelectual que resulta de la actividad inventiva desarrollada en la Universidad, así como también, incentivar y promover la comercialización de la misma, y ocuparse asimismo de las demás funciones que le asigna el presente Reglamento.

**ARTICULO 18.** El Comité estará integrado por:

1. Dos miembros del Directorio de la Corporación Universidad de Concepción, elegidos por el Rector y ratificados por el mismo Directorio, y sus respectivos suplentes.
2. Dos Decanos elegidos por el Rector y ratificados por el consejo Académico y sus respectivos suplentes.
3. El Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

Los miembros designados concluirán sus funciones al momento de cesar en sus respectivos cargos de Directores y Decanos.

**ARTICULO 19.** Presidirá el Comité, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo quien será responsable de la labor y funcionamiento del mismo. Participarán también como integrantes técnicos el Director de Desarrollo e Innovación, el Director de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento y el Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual. Asimismo, en los casos que corresponda, participará el jefe de la unidad que concierna a la disciplina en que incide la invención o creación.

**ARTICULO 20.** Serán funciones del Comité las antes expresadas y las siguientes:

1. Proponer las políticas generales y específicas en materia de propiedad intelectual y transferencia tecnológica a nivel universitario.
2. Coordinar la implementación de las políticas y reglamentos en las indicadas materias y asegurar su cumplimiento a nivel institucional.
3. Decidir sobre la protección de las invenciones y creaciones intelectuales desarrolladas al interior de la Universidad y de origen externo que puedan ser ofrecidas a la Institución, así como también la posibilidad de ceder el derecho de proteger a los autores y/o inventores, fijando las condiciones bajo las cuales se efectuará dicha cesión.



## Universidad de Concepción

4. Decidir sobre el porcentaje de participación de los autores y/o inventores en los eventuales beneficios pecuniarios netos derivados de la comercialización de las creaciones intelectuales e industriales.
5. Pronunciarse sobre las condiciones bajo las cuales una determinada invención podrá ser licenciada, transferida, aportada o vendida.
6. Efectuar el seguimiento a las acciones de registro de marcas, patentes y transferencia tecnológica.
7. Evaluar técnica, económica y comercialmente los proyectos tecnológicos susceptibles de ser protegidos industrial o intelectualmente.
8. Interpretar las normas contenidas en este reglamento en lo que a su competencia se refiere.
9. Resolver sobre la aplicación a los casos particulares de las reglas generales en carácter de normas supletorias a falta de regulación especial y resolver todos los conflictos que en materia de propiedad intelectual y transferencia tecnológica pudieren promoverse al interior de la Universidad en el ámbito de su competencia.
10. Proponer las medidas correspondientes para promover e incentivar la actividad creativa e inventiva y de transferencia de los resultados objeto de propiedad intelectual y/o industrial.
11. Establecer los requisitos para la propuesta de creación de una EBT que deseen presentar los trabajadores universitarios, de acuerdo a las normas y con arreglo al procedimiento que para ese tipo de empresas se establezca.

**ARTÍCULO 21.** El Comité presentará un Informe Anual de sus actividades al Rector.

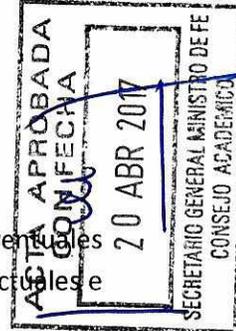
### **XIII.- VIGENCIA.-**

**ARTICULO 22.** El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha del Decreto que sancione su aprobación.

### **XIV.- NORMAS TRANSITORIAS.**

**ARTÍCULO 1.-** Los actuales miembros que conforman el Comité de Propiedad Intelectual seguirán desempeñando sus funciones, procediéndose a designar a los miembros suplentes de los titulares correspondientes a los Directores y Decanos.

Transcribese a los Vicerrectores; Directores Generales de los Campus; Decanas y Decanos de Facultades; Director de la Dirección de Relaciones Internacionales, Director de la Dirección de Estudios Estratégicos, Director de la Dirección de Comunicaciones, Jefa de Unidad Universidad de Concepción – Santiago, Directora del Instituto de Geología Económica Aplicada (GEA), Director del Centro de Biotecnología, Directora del Centro de Ciencias Ambientales EULA, Director de la Dirección de Docencia, Directora de la Dirección de Extensión y Pinacoteca, Directora de la Dirección de Postgrado, Directora de la Dirección de Bibliotecas, Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, Director de la Dirección de Investigación y Creación Artística, Director de la Dirección de Desarrollo e Innovación, Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales, Director de la Dirección de Vinculación Social, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, Director de la Dirección de Finanzas,





**Universidad de Concepción**

Director de la Dirección de Servicios, Director de la Dirección de Personal, al Contralor. Regístrese y archive en  
Secretaría General.



Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL**

**Acuerdo N° 12 - 2017:**

**El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de Modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual, que consta del documento precedente.**

El Sr. Rector agradece la participación del Vicerrector Sr. González y de la Jefa Unidad de Propiedad Intelectual, Sra. Ximena Sepúlveda, quien se retira de la reunión.

**SEXTO PUNTO: DESIGNACIÓN INTEGRANTE COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El Sr. Rector indica que, con motivo de la vacante dejada en el Comité de Propiedad Intelectual por el ex Decano, Sr. Adelio Matamala, procede que el Consejo Académico designe reemplazante, para lo cual propone como nuevo integrante del Comité de Propiedad Intelectual al Decano de la Facultad de Ingeniería, Sr. Luis Moran Tamayo, pidiendo al efecto, el pronunciamiento del Consejo Académico, proposición que es aprobada por la unanimidad de los miembros del Consejo Académico

**Acuerdo N° 13 - 2017:**

**El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda designar al Decano de la Facultad de Ingeniería, Sr. Luis Moran Tamayo, como nuevo integrante del Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Concepción**

**SEPTIMO PUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE NOMBRE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y SOCIALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTE.**

El Sr. Rector, ofrece la palabra al Sr. Marcelo San Martín, Contralor Universitario, quien será el encargado de presentar el punto.

El Sr. Marcelo San Martín, indica que junto con la citación a la presente sesión se adjuntó proyecto de Decreto referido al punto, que es tenido a la vista, en la presente sesión, formando parte de ella.



## Universidad de Concepción

Seguidamente, da lectura a la siguiente minuta explicativa, sobre el punto :



1.- Por NOTA N° 592, de 2016, el Sr Decano de la Facultad de Humanidades y Arte solicita se decrete el cambio de nombre del Departamento de Ciencias Históricas y Sociales por Departamento de Historia, en atención a las actividades que actualmente se desarrollan desde dicho departamento.

2.- Es necesario tener presente que por Decreto N° 95 – 144, de 17 de noviembre de 1995, se modifica la estructura de la entonces Facultad de Educación, Humanidades y Arte, creándose tres nuevas facultades: Educación, Ciencias Sociales y Humanidades y Arte.

3.- En relación a esta última, el decreto precisa que, la facultad se conforma por los Departamentos de:

- Artes Plásticas;
- Español;
- Filosofía;
- Idiomas Extranjeros,
- Música, y
- Ciencias Históricas y Sociales.

4.- Sin embargo, en el Reglamento Interno de la nueva Facultad de Humanidades y Arte, que se adjuntó al señalado Decreto N° 95 – 144, de 1995, al Departamento de Ciencias Históricas y Sociales se le identificó como Departamento de Historia, es decir, con la misma denominación que se solicita incorporar en esta oportunidad.

5.- Se debe tener presente que, en su oportunidad, el citado Decreto UdeC N° 95- 144, aprobó los respectivos Reglamentos Internos de Elección de Decano y de Directores de Departamentos de las nuevas facultades pero no el Reglamento Interno de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en la letra b) del N° 1, del Decreto N° 2.000 – 198, de 28 de diciembre de 2.000, se aclaró y complementó el citado Decreto N° 95- 144, en el sentido de declarar que éste también sancionaba, a contar del 17 de noviembre de 1995, los respectivos Reglamentos Internos de las nuevas Facultades.

6.- No obstante lo anterior, el Departamento de Historia ha desarrollado hasta esta fecha sus actividades, bajo la denominación de Departamento de Ciencias Históricas y Sociales.

Sobre la base de lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

1.- La denominación de Departamento de Ciencias Históricas y Sociales que se le otorgó en el decreto de creación de la Facultad de Humanidades y Arte no fue coincidente con la denominación otorgada en el Reglamento Interno de la Facultad, esto es, Departamento de Historia.



## Universidad de Concepción

2.- Desde la Facultad de Humanidades y Arte se ha utilizado la denominación de *Departamento de Ciencias Históricas y Sociales*, la que no corresponde a lo señalado en el Reglamento Interno de la Facultad.

3.- Considerando lo expuesto y lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Humanidades y Arte, se somete a la consideración del Consejo Académico el borrador decreto que se les ha adjuntado, cuyo contenido, en lo sustantivo, **DECLARA:**

3.1. Que, la utilización y uso que se ha hecho del nombre de *Departamento de Ciencias Históricas y Sociales* se ha ajustado, para todos los efectos, a los decretos N°s 95 – 144 y 2.000 – 198.

3.2. Que, a contar de esta fecha, el citado departamento usará como nombre **DEPARTAMENTO DE HISTORIA**.

Se incorpora a continuación para efectos del acta el documento propuesto:

### DECRETO U. DE C. N°

#### VISTO:

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de \_\_\_\_\_ y por el Directorio en sesión de \_\_\_\_\_, en orden, a regularizar el uso y utilización del nombre del Departamento de Ciencias Históricas y Sociales de la Facultad de Humanidades y Arte, que en adelante se denominará Departamento de Historia, conforme a los antecedentes adjuntos.

2.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 95-144 de 17 de noviembre de 1995, que reemplazó la Facultad de Educación, Humanidades y Arte por tres nuevas Facultades de Educación, Humanidades y Arte y Ciencias Sociales, y en el Decreto U. de C. N° 2000-198 de 28 de diciembre de 2009, que aclaró el citado Decreto, en el sentido, que debía entenderse aprobado igualmente en el primero, los Reglamentos Internos de las citadas Facultades.

3.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

#### DECRETO:

1.- Declárase, que conforme lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 95-144 de 17 de noviembre de 1995, y en el Decreto U. de C. N° 2000-198 de 28 de diciembre de 2009, la utilización y uso que ha hecho el Departamento de Ciencias Históricas y Sociales de la Facultad de Humanidades y Arte de su nombre, éste, se ha ajustado para todos los efectos a los señalados Decretos.

2.- Declárase igualmente que a partir de la fecha del presente Decreto, el señalado Departamento usará como nombre "**Departamento de Historia**", de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de su Reglamento Interno, aprobado por el citado Decreto U. de C. N° 95-144 de 17 de noviembre de 1995.

3.- Los mencionados Decretos U. de C. N°s: 95-144, de 17 de noviembre de 1995, y 2000-198 de 28 de diciembre de 2009, se entenderán complementados con lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social;





**Universidad de Concepción**

de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.



Concepción, \_\_\_\_\_

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL**

El Sr. Rector, ofrece la palabra, no produciéndose intervenciones, luego de lo cual se acuerda.

**Acuerdo N° 14 - 2017:**

**El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta presentada de cambio de nombre del Departamento de Ciencias Históricas y Sociales de la Facultad de Humanidades y Arte por el de Departamento de Historia de la citada Facultad.**

El Sr. Rector agradece la participación del Sr. San Martín, quien se retira de la reunión.

**OCTAVO PUNTO: ELECCIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE CONTRATACIONES, PROMOCIONES Y ASCENSOS (CCPA). INSTITUTO GEA.**

El Sr. Rector, hace entrega de los votos para la elección de la Comisión de que cuenta el punto de la tabla.

**RESULTADO VOTACION**

**PROPOSICIÓN ELECCIÓN**

**COMISIÓN DE CONTRATACIONES Y PROMOCIONES Y ASCENSOS (CCPA)  
INSTITUTO GEA**

9	Francisco Nualart Santander	Facultad de Ciencias Biológicas
10	Esteban Vöhringer-Martínez	Facultad de Ciencias Químicas
5	Jaime Araneda Sepúlveda	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
9	Miguel Pereira Soto	Facultad de Ingeniería
7	Rafael Rubilar Pons	Facultad de Ciencias Forestales



**Acuerdo N° 15 - 2017:**

ACTA APROBADA  
CON FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE  
CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la votación efectuada precedentemente para elegir a los dos miembros titulares y a sus dos suplentes, en su condición de miembros Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos (CCPA) del Instituto GEA, a los académicos que se consignan precedentemente y que obtuvieron la 1a y 2a mayoría como titulares y la 3a y 4a mayoría como sus suplentes.

**NOVENO PUNTO: ELECCIÓN COMISIÓN PREMIOS Y DISTINCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

El Sr. Rector, hace entrega de los votos para la elección de la Comisión Premios y Distinciones del Consejo Académico.

**RESULTADO VOTACION  
DESIGNACIÓN INTEGRANTES COMISIÓN  
PREMIOS Y DISTINCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**GRUPO 1:** Humanidades y Arte, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación, Ciencias Sociales, Arquitectura, Urbanismo y Geografía y Escuela de Educación del Campus Los Ángeles.

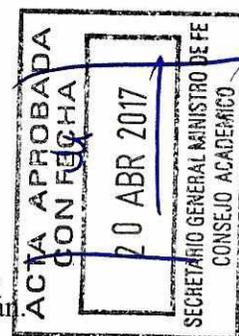
12	Anita Ferreira Cabrera	Facultad de Humanidades y Arte
8	Pedro Salcedo Lagos	Facultad de Educación

**GRUPO 2:** Medicina, Odontología, Ciencias Biológicas, Ciencias Veterinarias, Farmacia.

8	Carlos Grant del Río	Facultad de Medicina
12	Jorge Jofré Araya	Facultad de Odontología

**GRUPO 3:** Ciencias Naturales y Oceanográficas, Agronomía, Ciencias Forestales, Ingeniería Agrícola, Ciencias Ambientales y Escuela de Ciencias y Tecnologías del Campus Los Ángeles.

12	Patricio Rivera Ramírez	Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas
8	Luis Valenzuela Hurtado	Facultad de Ciencias Forestales



**GRUPO 4:** Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias Químicas, GEA, Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán.

5	Rosa Aguilera Vidal	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
15	Lorena Pradenas Rojas	Facultad de Ingeniería

**Acuerdo N° 16 - 2017:**

**El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la votación efectuada precedentemente y declarar como miembros titulares y suplentes en su condición de miembros de la Comisión Premios y Distinciones de la Universidad de Concepción, en los respectivos Cuatro Grupos de Facultades, a los académicos que se consignan precedentemente y que obtuvieron la 1a mayoría como titulares y la 2a mayoría como sus suplentes .**

**DECIMO PUNTO: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

El Sr. Rector, indica que el punto será presentado por Sr. Carlos González Correa, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo será acompañado por la Sra. Adriana Ribeiro, Asesora del Comité de Ética y Bioética.

El Sr Carlos González, indica que junto con la citación a la presente sesión, se adjuntó el documento que contiene la propuesta del Reglamento mencionado, que debe ser tenido a la vista y que forma parte de la sesión; agradece y señala, que por primera vez se presentará el Reglamento de Ética y Bioética, realizando una síntesis, que se transcribe de manera textual: A raíz de las exigencias de FONDECYT en el Concurso 1996, la Universidad crea mediante resolución N°95-230-2, el Comité de Ética, que permite controlar aquellos proyectos que involucran estudios con seres humanos y/o manipulación genética. Posteriormente, se modifica en el año 1999 a través de la resolución 99-153 constituyéndose el Comité de Ética Institucional y se vuelve a modificar en el año 2001, con el nombramiento de sus constituyentes como representantes de organismos institucionales y académicos permanentes. Agrega que se realiza una presentación general del documento enviado a los Decanos en enero de 2017. Informa que las observaciones fueron acogidas en el documento enviado posteriormente por el señor Secretario General. Destaca que la síntesis del material enviado incluyó temas de gobernanza, estructura orgánica y funciones, lo que se somete a discusión y que se agrega como documento del acta. A continuación, procede a efectuar su presentación, que es la siguiente:



APROBADA  
N. FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE  
CONSEJO ACADÉMICO

# COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

30 DE MARZO DE 2017.

---

ASESORAR VRID Y FACULTADES Y UNIDADES ACADÉMICAS EN TEMAS RELATIVOS A ÉTICA, BIOÉTICA Y A BIOSEGURIDAD.

---

EVALUAR Y PRONUNCIARSE ACERCA DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA.

---

CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL ACERCA DE LOS ASPECTOS ÉTICOS Y BIOÉTICOS DE LAS PROPUESTAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

---

REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS INVESTIGADORES EN RELACIÓN A ASPECTOS ÉTICOS Y BIOÉTICOS EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

---

## FUNCIONES



APROBADA  
CON FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARÍO GENERAL MINISTRO DE FE  
CONSEJO ACADÉMICO

INVESTIGACIÓN EN/ CON/ A TRAVÉS DE SERES HUMANOS  
Y RESPECTIVAS MUESTRAS.

INVESTIGACIÓN MODELOS ANIMALES  
Y MUESTRAS ANIMALES

INVESTIGACIÓN MODELOS VEGETALES  
Y MUESTRAS

ORGANISMOS VIVOS/ MICROORGANISMOS

EXPERIMENTACIÓN CON IMPLICANCIAS EN BIOSEGURIDAD  
(OMGS) E INVESTIGACIÓN CON AGENTES BIOLÓGICOS (AB) DE  
RIESGO PARA HUMANOS, PLANTAS Y/O MEDIO AMBIENTE.

## ACTUALES PLANTEAMIENTOS INSTITUCIONALES

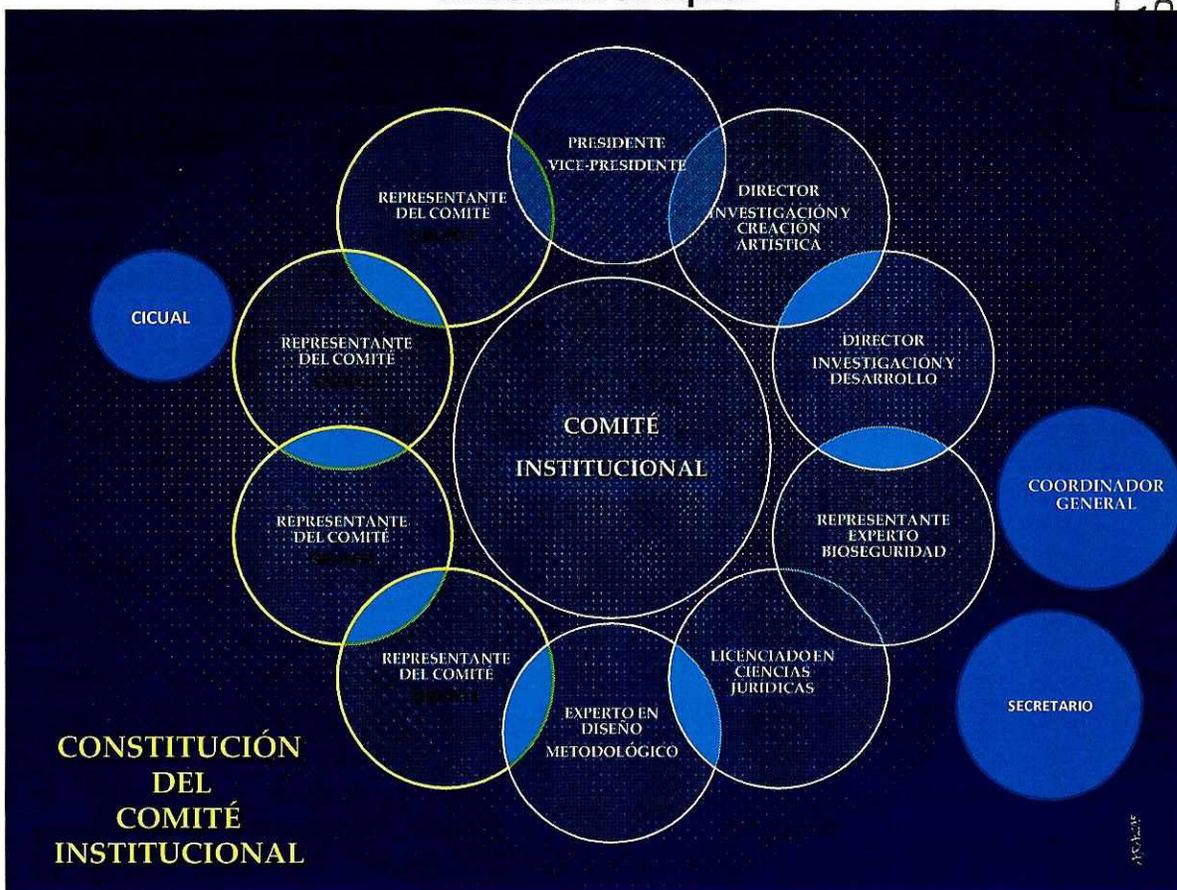
- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
PRESIDENTE
- DIRECTORES (2)  
SUBROGANTES
- REPRESENTANTE DE GRUPO DE FACULTADES (4)
- EXPERTO EN BIOSEGURIDAD
- EXPERTO DISEÑO METODOLÓGICO
- LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS/ DERECHO
- COORDINACIÓN GENERAL
- SECRETARIO

INTEGRANTES (10)

450.2.35

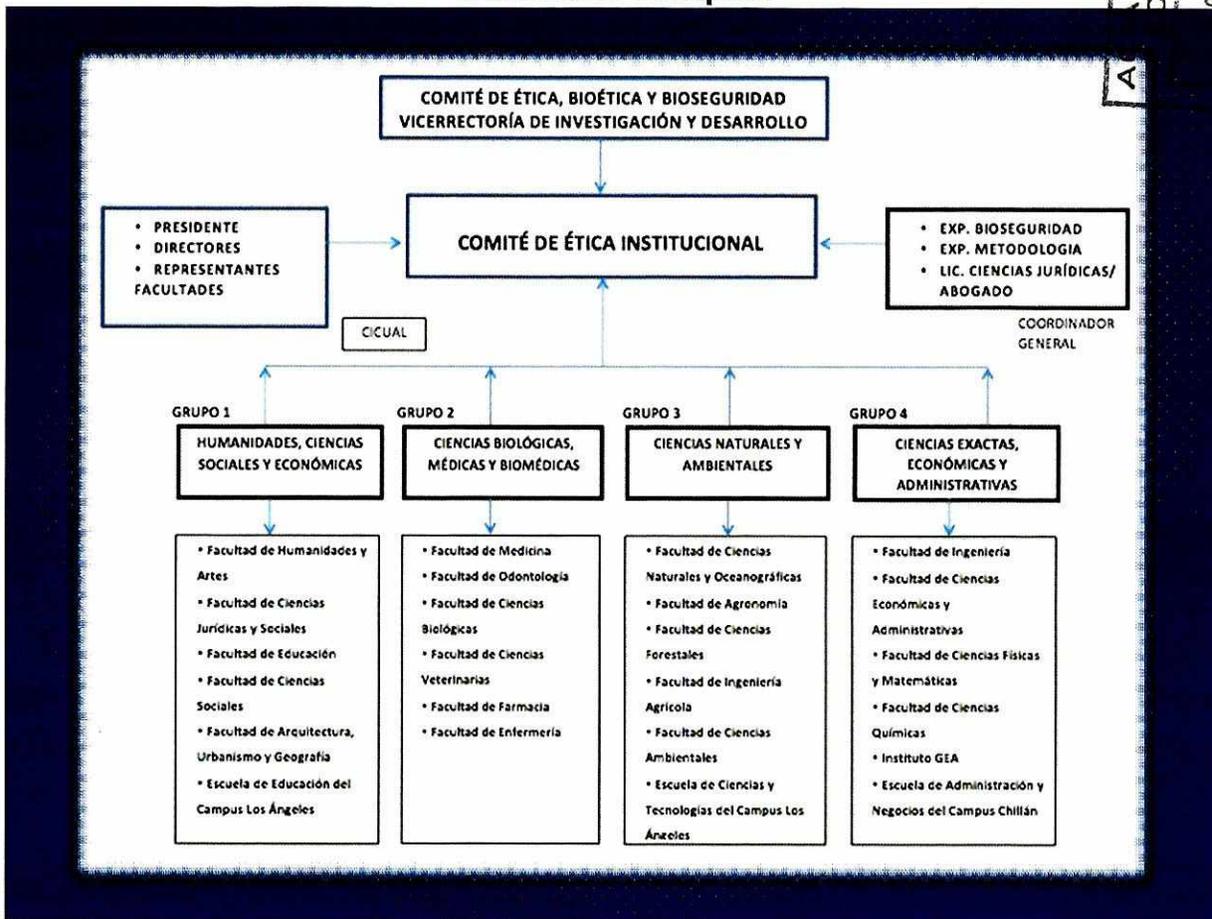


APROBADA EN FECHA 20 ABR 2017 SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE CONSEJO ACADÉMICO





APROBADA  
EN FECHA  
20 ABR 2017  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTRO DE FE  
CONSEJO ACADÉMICO



## BIOÉTICA

Modelo de Consentimiento Informado  
Manejo Confidencial de los Datos

## BIOSEGURIDAD

Fundamentación  
Plan MATPEL/UdeC

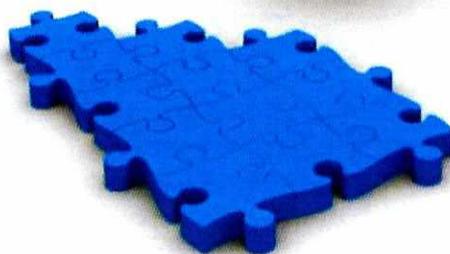
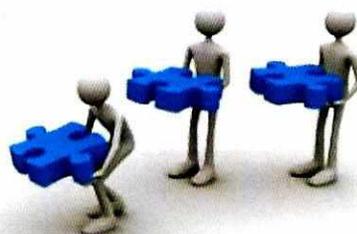
# CERTIFICADOS



1. VISITAS A TERRENO
2. INFORME
  - DATOS DEL PROYECTO
  - PAUTA DE COTEJO
  - CONCLUSIONES

## SEGUIMIENTO

**MUCHAS  
GRACIAS.**



Google d

Concluida la presentación, interviene la Sra. Adriana Ribeiro, agregando que tiene una cuestión de orden y reparo en este Reglamento, que es la última versión . El artículo 7º



## Universidad de Concepción

a que se hace alusión en el artículo 12 de este Reglamento, debe ser leído como Artículo 9º. Para que conste en acta y reparo de formas, también en el Artículo 7º debe corregirse una letra "s" que está en exceso. Un último punto, es aclarar que la denominación "CICUAL", corresponde a las siglas de "Comité Institucional de Cuidado y Bienestar de Animales de Laboratorio".



Señala además, que se debe dividir en la lectura, la institucionalidad que aparece por primera vez en la ley 20.120, donde se hace alusión a tres Comités. Se trata la investigación científica con seres humanos, su genoma y prohíbe la clonación y crea una Comisión Nacional de Bioética. Sin embargo, nunca se ha materializado la creación de esta última Comisión. Agrega que, esta Ley dice que las investigaciones científicas con seres humanos, clínica o social, debe pasar por un Comité Ético-Científico acreditado, el que evalúa los aspectos éticos y científicos a diferencia de los Comités Académicos. Por lo tanto, se entiende que las universidades no tendrían la obligación de tener un Comité Ético Científico. ¿Por qué?. Porque estaría la academia evaluando dos veces a quienes tienen contratados en sus Escuelas o institución. El comité hospitalario es distinto, pues es asistencial, interno del Hospital o Clínica, involucrando pacientes dentro del Centro de Salud.

Hace ver, que de las tres institucionalidades señaladas, el Ministerio de Salud ha validado solamente aquellas que se acreditan y no necesariamente éstas deben ser un Comité Ético Científico. Pero, no debe entenderse esto que sólo puede ser un Centro de Salud para la acreditación, pues, por ejemplo, Pontificia Universidad Católica de Chile tiene su Comité acreditado y no es un Centro Asistencial.

Añade que para acreditarse, sólo hay que cumplir con los requisitos, que son de un nivel altísimo, con historia y competencias para la evaluación ético científico, incluyendo la ética, bioética y bioseguridad. La bioseguridad es un requisito de evaluación, que debe ser considerado en las Facultades como de Medicina, de Odontología, de Enfermería o de Ciencias Veterinarias.

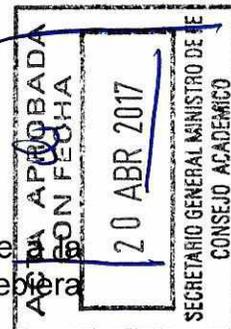
Finalmente, señala que para los concursos de CONICYT no existe exigencia de aprobación por un Comité Ético Científico acreditado, basta, que sea del Comité Institucional. Pero complica, cuando la investigación involucra a seres humanos, porque además de pasar por el Comité Institucional hay que pasar, por un Comité Ético Científico acreditado. Esta es nuestra realidad hoy.

El Sr. Rector, ofrece la palabra, recibiendo diversas observaciones y comentarios, la que en síntesis expresan lo siguiente:

El Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Raúl González, señala su preocupación por lo complejo del escenario actual, en su área y que tiene especial relación con Bioética en investigación con seres humanos; se refiere al Comité de Bioética del Hospital Regional, Guillermo Grant Benavente y a la solicitud del Colegio Médico, para que la Facultad de Medicina constituya un Comité de estas características.

La Decana de la Facultad de Enfermería, Sra. Viviane Jofré, felicita a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, atendido que estas normas reglamentarias constituyen una antigua necesidad. Agrega que se trata de un avance relevante, para poder competir en los proyectos que involucran investigación con seres humanos. A continuación, se refiere a las características y requisitos que deben poseer los Comités y la conformación de estos. Indica, que había propuesto formar Comités Éticos por grupos de Facultades, dado que allí se manejan temas comunes

El Decano de la Facultad de Farmacia Sr. Ricardo Godoy, señala que remitirá por escrito directamente al Sr. Carlos González, sus comentarios y observaciones.



El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Sr. Patricio Rojas, adscribe a la propuesta de formar Comités por grupos de Facultades, agregando que deberá considerarse además, la diversas situaciones de los Campus.

La Sra. Adriana Ribeiro, informa que las 7 observaciones que han recibido hasta la fecha, fueron incorporadas en su contexto y mérito conforme a la pertinencia de las mismas; señala, que hasta el día previo a esta sesión llegaron nuevas observaciones, las que serán incorporadas en la versión revisada posterior, incluyendo las notas que ha tomado en la presente sesión hasta el momento. En relación con el posible Comité por grupos de Facultades aludido en esta reunión, informa que se ha pensado en esto; sin embargo, para no centralizar y sí flexibilizar la gestión, se decidió dejar muy abierta la conformación de los Comités para que las facultades tomaran sus decisiones, si conformar o no el Comité por grupo.

El Sr. Rector, agradece la presentación, destacando la importancia del tema y el trabajo realizado; respecto de la conformación de los Comités debe apuntarse a cierta flexibilidad, y que se ha tomado debida nota de las observaciones realizadas por lo que se redactará un nuevo texto, el que se traerá a discusión en un próximo Consejo Académico.

El Sr. Rector agradece la participación de la Sra. Adriana Ribeiro, quien se retira de la reunión.

#### **UNDECIMO PUNTO: VARIOS**

El Sr. Rector, ofrece la palabra.

El Sr. Alex Bustos, señala su preocupación por los últimos hechos delictuales ocurridos en el interior del Campus Concepción. El Sr. Rector indica, que en una próxima reunión de Consejo Académico, el Sr. Alejandro Santa María, entregará en detalle la problemática presentada, como también las medidas que se han adoptado. Agrega que conoce el tema con detención, dado que incluso se ha reunido con el Personal de Vigilancia de la UdeC, con quien analizó directamente la situación.

El Sr. Fernando González, Secretario General FEC Campus Concepción, hace mención al tema de la utilización de espacios universitarios y su reglamentación.

El Sr. Alejandro Santa María, señala que el planteamiento sobre la utilización de espacios universitarios y su reglamentación, resulta extemporáneo, dado que el Reglamento se analizó con la Federación de Estudiantes, fue aprobado y se encuentra Decretado. Además, comenta, que por medio de las redes sociales se está planificando para el cierre del homenaje a los 100 años de Violeta Parra un evento, que ha sido solicitado por un grupo no reconocido y que no representa a una carrera, señalando que no cuenta con la autorización.

El Sr. Patricio Rojas, agradece directamente al Decano Sr. Alex Bustos, la colaboración que tuvieron de parte de la Facultad de Odontología, a fines de enero cuando se declararon los incendios en la zona, principalmente en la localidad de Florida, oportunidad en que académicos y alumnos de la Facultad de Ciencias Veterinarias realizaron trabajos de voluntariado. El Decano Bustos, en nombre de su Facultad recibe con mucha satisfacción tal reconocimiento, indicando que lo hará saber a todos sus miembros.



Universidad de Concepción

El Sr. Rector, agradece y felicita a ambas Facultades y así como también a la federación de estudiantes por la colaboración prestada con ocasión de esta catástrofe nacional.



El Sr. Rector, señala que como no hay más puntos varios, da terminada la sesión.

Se termina la sesión a las 12:25 horas.

MARCO MOSSO HASBUN  
SECRETARIO GENERAL (S)

SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

RWD/poc.